



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Meza Mesia, Emily ([orcid.org/0000-0001-8021-5711](https://orcid.org/0000-0001-8021-5711))

Panduro Vargas, Carlos Andres ([orcid.org/0000-0002-3573-5635](https://orcid.org/0000-0002-3573-5635))

**ASESOR:**

Mg. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton ([orcid.org/0000-0003-4897-195X](https://orcid.org/0000-0003-4897-195X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

Dedicamos con todo nuestro corazón nuestra tesis a nuestros padres, pues sin ellos no lo habríamos logrado. Sus bendiciones a diario a lo largo de nuestra vida nos protegen y nos lleva por el camino del bien. Por eso les damos este trabajo en ofrenda por su paciencia y amor.

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente, damos gracias a Dios por permitirnos tener tan buena experiencia dentro de nuestra universidad, gracias a nuestra universidad por permitir convertirnos ser profesionales en lo que tanto nos apasiona, gracias a cada maestro que hizo parte de este proceso de formación, que deja como producto terminado este grupo de graduados, y como recuerdo y prueba viviente en la historia, esta tesis, que perdurará dentro de los conocimientos y el desarrollo de las demás generaciones que están por llegar.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GESELL EDINSON LEIHGTON MÉNDEZ IBÁÑEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021", cuyos autores son MEZA MESIA EMILY, PANDURO VARGAS CARLOS ANDRES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 18 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GESELL EDINSON LEIHGTON MÉNDEZ IBÁÑEZ <b>DNI:</b> 70777702 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4897-195X	Firmado electrónicamente por: GMENDEZI el 18-07- 2023 12:03:28

Código documento Trilce: TRI - 0598264



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, MEZA MESIA EMILY, PANDURO VARGAS CARLOS ANDRES estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
MEZA MESIA EMILY <b>DNI:</b> 72188701 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8021-5711	Firmado electrónicamente por: MEMEZAM el 26-10-2023 13:31:15
PANDURO VARGAS CARLOS ANDRES <b>DNI:</b> 74071214 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3573-5635	Firmado electrónicamente por: CAPANDUROP el 28-10-2023 11:55:15

Código documento Trilce: INV - 1339534

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. MARCO TEÓRICO .....	13
III. METODOLOGÍA.....	26
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	26
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización .....	26
3.3. Escenario de estudio.....	27
3.4. Participantes .....	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
3.6. Procedimiento .....	28
3.7. Rigor científico .....	29
3.8. Método de análisis de datos.....	29
3.9. Aspectos éticos .....	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	30
V. CONCLUSIONES .....	49
VI. RECOMENDACIONES .....	50
REFERENCIAS.....	51
ANEXOS .....	57

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Categorías y subcategorías.....	26
Tabla N° 2. Expertos validadores y entrevistados.....	27
Tabla N° 3. Resultados del primer objetivo específico – Jurisprudencia .....	30
Tabla N° 4. Resultados del segundo objetivo específico – Jurisprudencia .....	34
Tabla N° 5. Resultados del tercer objetivo específico – Entrevista .....	38
Tabla N° 6. Matriz apriorística .....	58

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera los sesgos cognitivos se presentan en las sentencias por los procesos violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021. La existencia de los sesgos frente a una decisión del operador jurídica se ve reflejada en el proceso de presentación de la prueba, esto como contenido esencial del derecho a la presentación de la prueba analizado a través del delito de violación sexual. La metodología fue de tipo básica con diseño en teoría fundamentada, el enfoque aplicado en la investigación fue cualitativa, los instrumentos de recolección de datos fueron la guía de análisis documental y entrevista a expertos. El resultado principal indicó que el alcance de los sesgos cognitivos dentro del delito de violación sexual es sorpresivo, los operadores jurídicos se encuentran sesgados en demasía con estos atajos mentales que nublan el buen juicio, llegando a actuar y valorar incorrectamente medios probatorios y actos procesales de toda índole. Llegando a concluir que los sesgos cognitivos se presentan de forma encriptada dentro de las sentencias por los procesos en los delitos de violación sexual, hay que lograr identificarlas, esto lográndolo desde el análisis exhaustivo y el conocimiento de los sesgos.

Palabras clave: Sesgos cognitivos, violación sexual, decisión judicial, derecho de defensa.



## **ABSTRACT**

The general objective of the research was to analyze how cognitive biases are presented in sentences for rape proceedings in the Collegiate Criminal Court of Tarapoto; 2019. The existence of biases in the face of a decision by the legal operator is reflected in the process of presenting the evidence, this as an essential content of the right to present the evidence analyzed through the crime of rape. The methodology was of a basic type with a grounded theory design, the approach applied in the research was qualitative, the data collection instruments were the documentary analysis guide and interview with experts. The main result indicated that the scope of cognitive biases within the crime of rape is surprising, legal operators are too biased with these mental shortcuts that cloud good judgment, coming to act and incorrectly assess evidence and procedural acts of all kinds. Coming to the conclusion that cognitive biases are presented in an encrypted way within the sentences for the processes in the crimes of rape, it is necessary to be able to identify them, achieving this from the exhaustive analysis and knowledge of the biases.

**Keywords:** Cognitive biases, rape, judicial decision, right of defense.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el ámbito internacional, precisamente en Colombia, los órganos jurisdiccionales fundan sus decisiones en el cuerpo normativo pertinente, no obstante, se ha logrado advertir que esto no se adhiere a la realidad, debido a que los sesgos cognitivos tocan al postigo del cerebro para darse paso dentro del razonamiento y así influirlo, por lo tanto, las resoluciones judiciales no son meramente legales, sino más bien un cúmulo de etéreos pensamientos o pareceres recepcionado mediante los sentidos donde adoptan una conceptualización percibida e identificada por el procesamiento que ejerce el cerebro, es por ello que se le denomina cognitiva, lo que puede incurrir en un error durante la sentencia judicial basada en lo que se siente, limitándose a un razonamiento jurídico de la normatividad (Sandoval, & De la Rosa, 2020).

Todo operador jurídico emite una decisión judicial, la denominada sentencia que es la voluntad jurídica del juzgador en base al razonamiento lógico-jurídico, cual es el correcto silogismo empleado en el procedimiento judicial, por consiguiente, las investigaciones exponen la imposibilidad de erradicar estos sesgos en la motivación de los juzgadores, dado el caso de la naturaleza humana, el de sentir el exterior y entender la pluralidad de gente, entonces se mencionarían como sesgos intrínsecos de los operadores jurídicos.

Para Chile, los sesgos cognitivos repercuten o influyen en la decisión de un Juez, por ello consideró tomar estrategias para contrarrestar estos sesgos en un proceso judicial para no afectar o alterar las decisiones o acciones de los operadores jurídicos, basado en modificar sus entornos para cooperaren en una efectiva aplicación de sentencia de un proceso judicial, más allá de ello permitirá distinguir las normas procesales de los sesgos e identificar a una persona con caracteres que revisten la comisión de un hecho delictivo, en base a ello el operador jurídico motivará una sentencia efectiva evitando conclusiones erradas (Fariña, et al. 2022).

En el ámbito nacional, la existencia de los sesgos frente a una decisión del operador jurídica se ve reflejada en el proceso de presentación de la prueba, esto como contenido esencial del derecho a la presentación de la prueba analizado a través del delito de violación sexual, por consiguiente en un

proceso judicial, principalmente el testigo ofrecido por la defensa es aquel que resulta provechoso para sus intereses, además, que los documentos presentados comúnmente son errados con respecto al contenido, presentándose en lo expuesto un sesgo cognitivo bastante remarcado, donde el órgano jurisdiccional se prejuzga con respecto a los medios probatorios presentados, por lo tanto es incompatible con la verdad la prueba ofrecida por el imputado debido a que por máximas de la experiencia mienten; sin embargo, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema declaró por medio de un comunicado que dicho razonamiento judicial empleado es desacertado. En un proceso judicial, específicamente los procesos de violación sexual, tiene dos expresiones para hacer ver la veracidad ante un juez y este tome una decisión en base al razonamiento lógico – jurídico de la normatividad establecida, por ende, la víctima es el valor de la prueba ofrecida y el testimonio probatorio, sin embargo, los jueces en su desarrollo de su actividad judicial no están exentos del uso de los sesgos cognitivos estos dependen de factores externos, que van a influir en la decisión del operador jurídico (Flores, et al. 2020).

En los juzgados, suelen presentarse un juez unipersonal o un colegiado, encargado de emitir una sentencia judicial de acuerdo a derecho, independientemente de ello si expresa los sesgos cognitivos por parte de los juzgadores, en detalle estricto es sostener y procesar la información proveniente del mundo externo con el cerebro para así emitir decisión judicial a razón de ello, factor que influye y se establece en una decisión judicial, expresada en una sentencia.

La situación estrictamente establecida, es ver la figura del juez que resuelve las disputas en base a las pruebas presentadas por las partes, y a la vez recalcar que esta figura de operador jurídico debe fundamentarse de acuerdo al marco normativo, ya que es un nuevo reto para los órganos jurisdiccionales en el desarrollo del debido proceso y el de proteger los derechos fundamentales de las partes, excluir e individualizar los sesgos, de tal manera se mitigaría los errores o los sesgos en una decisión judicial.

La formulación del problema se fundamentó en lo siguiente: ¿De qué manera los sesgos cognitivos se presentan en las sentencias por los procesos violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021?

La justificación teórica del trabajo estudiado se encuentra cimentada en el estudio irrestricto de las teorías acerca de los sesgos cognitivos y la violación sexual, así como la jurisprudencia que esboza estos temas dentro de su contenido, y toda la bibliografía pertinente para brindar un estudio integral y científico.

La justificación práctica se fundó en el propósito de dejar un legado científico para las venideras generaciones a través de esta estricta y metódica investigación, intentando dilucidar lo perjudicial que resultan los sesgos cognitivos dentro de las resoluciones judiciales y en especial dentro de los delitos de violación sexual que es un tema tan complejo desde lo emocional y mediático.

La justificación metodológica se encuentra esbozado en el trabajo gracias al enfoque cualitativo en el sentido de que se examinó metódicamente la información recopilada sustentada en los distintos instrumentos metodológicos utilizados, como la observación, el análisis y la entrevista a expertos y a través de fichas y guías documentales científicamente convalidadas, conforme a los dispositivos investigativos pertinentes.

Como objetivo general de la investigación fue analizar de qué manera los sesgos cognitivos se presentan en las sentencias por los procesos violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021. Los objetivos específicos fueron los siguientes: *OE1*: Investigar cuales son los sesgos cognitivos que se dan en el ejercicio de la función jurisdiccional. *OE2*: Identificar la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones del juez por procesos violación sexual. *OE3*: Estudiar exhaustivamente los criterios de los sesgos cognitivos en las sentencias a través de la jurisprudencia peruana.

En las investigaciones cualitativas se puede posponer el planteamiento de la hipótesis debido que no se puede efectuar supuestos previos, pues lo que se busca es indagar desde la subjetividad de la interpretación de los individuos acerca de los fenómenos esbozados en la realidad, por lo tanto, no concurre mediciones posibles.

## II. MARCO TEÓRICO

Muñoz, (2019), artículo científico que planteó como objetivo, analizar la aplicación de los sesgos cognitivos en las decisiones judiciales por medio de la normatividad española. La metodología fue de tipo básica, con un diseño no experimental con enfoque cualitativo. El resultado expresa los posibles mecanismos de atenuación de los efectos de las faltas y sesgos cognitivos, se ha comprobado que especificadas dimensiones se han presentado de forma parcial pero eficazmente para disminuir la influencia, sin que se realice la elusión por completo. Por conclusión, dentro de lo más habitual, como es el tema de los sesgos de retrospectiva, se evidencia especialmente refractario en la eliminación, con esto a pesar de ser un mecanismo heurístico fácilmente explicativo.

Rosa, & Sandoval, (2020), artículo científico que tuvo como objetivo analizar los sesgos cognitivos y como estos influyen en la decisión judicial de los operadores dentro del marco normativo mexicano. Metodología de tipo básica con diseño en teorías fundamentadas. El resultado indicó que el operador jurídico para que motive una decisión judicial es necesario las pretensiones de las partes, independientemente de ello se presentan los sesgos cognitivos como entes que influyen para la motivación de la sentencia. Concluyendo que los sesgos cognitivos son parte de psicología jurídica que naturalmente se presentan en los operadores jurídicos para la aplicación de la base legal, son uno de los hechos que determinan el nivel de influencia de estos sesgos en una decisión judicial, que pueden ser erróneos como también no erróneos.

Dominique, (2021) artículo de opinión que sostuvo como objetivo el análisis de la valoración de las pruebas en los procedimientos penales y la incidencia de los sesgos cognitivos. La metodología es de tipo básica, con diseño no experimental. El resultado indicó que los errores en el pensamiento racional que enfatizan sesgos, estereotipos y prejuicios como factores y tipos de toma de decisiones en general se extrapolan a las decisiones judiciales. Concluyendo que en el cuadro de valor de prueba es de suma importancia para los operadores jurídicos chilenos, sin embargo, existe la manifestación de sesgos cognitivos en el procedimiento penal al momento de emitir un

dictamen judicial, independientemente de recurrir al objeto de la prueba, ubicándose en un escenario de error para la aplicación del marco normativo como también limitándose el razonamiento lógico-jurídico.

Terrones, (2022), artículo de opinión que sostuvo como objetivo fue analizar los sesgos cognitivos incrustados en la evidencia criminal desde una perspectiva de género. Metodología de tipo básica con diseño de estudios de casos. El resultado expresó que existen sesgos cognitivos en la valoración de la prueba en la prueba penal. Concluyendo que la atención al sesgo cognitivo en las decisiones judiciales, que muchas veces o en ocasiones afecta la valoración de la prueba penal desde una perspectiva de género, vulnera la referida ley de la prueba y que se debe tener cautela en la toma de decisiones. Sentencia e imparcialidad, sin perjuicio del proceso por el cual la víctima haya llegado a conclusiones mediante el análisis de la valoración de las pruebas contenidas en la prueba penal durante el juicio oral.

Peña, (2020), artículo científico que sostuvo como objetivo analizar el testigo único en calidad de víctima de violación sexual ante un juicio de credibilidad. Metodología es de tipo básico con diseño no experimental. El resultado indicó que los testigos de la víctima en la corte existen varios inconvenientes para investigar delitos encubiertos, se requiere su valoración y muchos veredictos no condenan al acusado, por insuficiencia de pruebas. Concluyendo que el operador jurídico debe considerar el estado de la víctima y el uso del razonamiento lógico-jurídico para emitir una decisión judicial eficaz para el imputado.

Quillatupa, (2021), artículo de opinión que tuvo como objetivo analizar los valores que utiliza el operador jurídico para emitir un dictamen judicial en la corte de Pasco. Metodología es de tipo básica con diseño en teorías fundamentales. El resultado establece determinar el principio de verdad y establecer límites para evitar el dogmatismo y sistema de proceso legal; determinar la validez de las leyes, donde todos los casos penales deben ser escuchados por un tribunal de la nación. Concluyendo que independientemente de la aplicación de los valores jurídicos que deben presentar los jueces, recurren a los sesgos cognitivos como un aspecto

natural del operador jurídico para emitir una sentencia judicial en la Corte de Pasco.

Heredia, (2020), artículo científico que sostuvo como objetivo general la determinación de la relación entre valoraciones fácticas y tipos de condenas por delitos de violación sexual en el Tribunal Colegiado Penal de Tarapoto en el año 2016. Metodología es de tipo básica con diseño no experimental. El resultado indicó que la valoración de los hechos de la sentencia del Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto de 2016 por violación sexual se basó mayoritariamente en hechos probados, lo que representó el 73,33%. En cuanto a las penas, en su mayoría fueron penas máximas, representando el 66,67%, lo que indica que fueron condenados a más de 20 años de prisión. Concluyendo que existe una correlación entre la valoración real de los delitos de violación sexual y el tipo de condena en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en 2016.

Portales, & Rodrigo, (2021), artículo científico que tuvo como objetivo el Análisis de criterios de valoración de prueba por violación sexual en el Tribunal Colegiado Penal de Tarapoto. Metodología de tipo básico con diseño no experimental. El resultado expresó que los criterios de evaluación probatoria utilizados por los jueces del Tribunal Colegiado en lo Penal de Tarapoto fueron refinados con base en los estándares de casos previamente establecidos por la Corte Suprema. La información analizada en el estudio fue recolectada utilizando 2 jueces que participaron en el Tribunal Colegiado Penal Superprovincial de Tarapoto en el año 2020. Concluyendo que el juez hizo su valoración de las pruebas recabadas y obtenidas por las partes en la causa tras acuerdo unánime y apelación vinculante; apoyó su condena y el motivo de la condena relacionado con el delito de violación.

Pinedo, (2022), artículo científico que tuvo como objetivo determinar el nivel de razonamiento jurídico en la teoría y la práctica en la justificación de la pena, en los delitos contra la libertad sexual y la incidencia de los sesgos cognitivos ante el 3° Juzgado Penal Colegiado Supra-Provincial de San Martín - Tarapoto, durante el año 2014-2015. Metodología es de tipo básica con diseño con diseño no experimental. El resultado indicó que la argumentación jurídica es una figura ejercida para la motivación de las

sentencias judiciales como también la expresión de los sesgos cognitivos en los casos del delito contra la libertad sexual. Concluyendo que en el 3° Juzgado Penal Colegiado – San Martín, el dictamen judicial es motivado bajo el ejercicio de la argumentación fundamentada, así como la presencia de los sesgos cognitivos.

Asimismo, la investigación desarrolla la teoría de la pena que, según Nozick, (1974) indica que una referencia al concepto de estado de derecho estrictamente liberal, apunta al país (mínimo según su enfoque) parece legítimo y la oración se refiere sólo a la función protección mínima contra la fuerza, robo, fraude, etc. en cualquier otro caso sus acciones y castigo parecían irrazonables ya que usó sus medios de coerción. Que unos ciudadanos ayuden a otros o que sean ignorados, acciones que perjudiquen los intereses propios del país. por supuesto esto el concepto de Estado y su actividad - también obligatorio - por lo tanto, el castigo cambia cuando no se basa en la justicia liberal, sino en la justicia social.

Alfonso, (2013) indicó que la pena es la privación de derechos. Luego juega un papel reparador o restaurador, dependiendo Cuantum o niega el verdadero poder, por lo tanto, cuántica o la intensidad de las nuevas negaciones dignas.

Por ende, ver el crimen como una negación de justicia y castigo como la negación de la negación, como la 'cancelación del crimen, de lo contrario eficiente" y en forma de "restauración de derechos". Esta teoría se encuentra para implementar algún propósito socialmente útil, sino imponiendo maldad, la culpa que el autor se pone a sí mismo por sus acciones, los hechos son pagados y justamente indemnizados. teoría de la recuperación insiste en que uno es castigado por cometer un delito y no por no cometerlo, por lo que, la prevención es una cuestión de rutina. La personalización de las sanciones no es otra cosa, una expresión de culpa que exceda el monto de la multa (Ziffer, 1996)

Por lo tanto, el castigo es la retribución por el delito del sujeto, que es su único motivo, así lo señala, es que, si se abolió el Estado, debe ser miedo a que esta culpa sea compensada, porque de lo contrario la gente será parte de



eso (ocultándose) y tal culpa recaerá sobre él. Así lo expresaron también los más importantes representantes del Colegio Clásico italiano y alemán.

Por otro lado, la pena tiene un propósito, no otro, la restauración del orden externo de la sociedad será castigada si es necesario. Pueden sugerirse otros objetivos, como la intimidación de los ciudadanos o consigue su dosis, que podría ser muy encomiable y bien merecida. Persecución, pero no pone fin al juicio, es decir, aunque no tenga efecto recibe, la pena no cesa, por lo que en estos casos solo un efecto secundario (Soldoña, 1931).

Por su parte, en Alemania, la pena es una "retribución maligna" lo que expresa es solo una afirmación sí, la sumisión a ella es necesaria incluso bajo la regla de los culpables. Efectivamente, se ajusta la pena, la gravedad de la vulneración del ordenamiento jurídico, por tanto, represalias y la consiguiente privación de derechos legales (Kant, 1989).

Ciertamente, parece haber dado el castigo la retribución justa es "cada uno sufre el daño que merecen realizado por sus acciones". Por lo que esto se trata de por el daño hecho al sujeto culpable en consecuencia de los agraviados. Por consiguiente, se toma en cuenta la manifestación de la venganza, por ser la más moderna, el castigo es el pecado que cae sobre un sujeto que ha cometido un delito desde el punto de vista jurídico. Intensidad del daño a los bienes jurídicos protegidos por la ley, respuesta provocando un grado similar de daño a los bienes jurídicos del sujeto (Roxin, 1976).

Ahora, está surgiendo este concepto de castigo. Estrechamente relacionado con un concepto específico del Estado, el Estado de derecho no interferencia, solo guardián. Este es el concepto de estado mínimo. La única función del Estado es evitar la lucha de todos contra todos, es decir, proporcionar desde la perspectiva del enfoque social, el mantenimiento del orden social, tiene su propia existencia (Rivacova, 1993).

Entonces, todo ciudadano sabe que estos son los errores cometidos y que el grado del accionar de manera negativa otorgara el grado del castigo. Esto sienta las bases de la garantía del estado de derecho que sigue vigente hoy en día. Anton, (1998) precisa que la prevención general es una advertencia a todos contra el crimen y precauciones especiales, es una acción contra el

propio infractor, ya sea cambiando esto, entonces aquello no cometer un delito en el futuro o prevenir la actividad delictiva.

Ambos conceptos también significan algo más. La percepción del estado de derecho y, por supuesto, tanto con venganza como sin ella, daños para averiguar desde este punto de vista más similitudes entre venganza y prevención general que entre este y lo particular.

Para Bentham (1985) la teoría de la pena o también conocido como la prevención general, se refiere al enfoque de prevenir el crimen en la sociedad, este es por intimidación o coerción psicológica con respecto a todos los ciudadanos. *“El impulso sensual será eliminado tan pronto como todos lo sepan sus actos serán seguidos inevitablemente por un mal mayor que el desagrado que hay surge del impulso frustrado hacia el hecho”*. Esta teoría se divide entre dos perspectivas centrales como son: 1) explotar el miedo y 2) evaluar la racionalidad humana mediante el comportamiento en la sociedad.

Roxin, (1987) indico que la teoría de la pena se enfoca en varios parámetros en el Derecho Penal, de tal manera que coadyuva en las reglas sociales en cada comportamiento del ser humano sea para bien o aquellos acontecimientos negativos por las acciones que realiza, de tal forma que se encuentra regulado como daño hacia la persona, agravando su estado y sobre todo vulnerando los derechos constitucionales.

Por otra parte, el mecanismo de retributivismo en el sistema penal, se encuentra planteado en que todo infractor a la norma debe ser castigado, por lo que dicho mecanismo se enfoca en la aplicación del daño de manera “fuerte y radical”, dando sentido en que todo acto que deshonra a la persona debe ser castigado conforme a ley.

Por ello, el castigo retributivo es inútil para la sociedad porque no puede eliminar lógicamente los hechos resultantes o prevenir tales hechos, está en el futuro porque no apareció. Porque es imposible deshacerse de este hecho, lo que a la sociedad le interesa realizar es impedir que otros algo similar sucederá en el futuro. Por lo tanto, el castigo debe ser una función utilitarismo, esto se logra aplicando el criterio general de precaución (Bacigalupo, 1990).

En consecuencia, el propósito del castigo no es vengarse de la persona acusada, sino de resocializar dentro del centro que será enviado para cumplir con su condena efectuada por el juzgador conforme a la norma dada, en ese sentido, el Derecho Penal cumple la función de prevalecer contra los delitos estipulados en el código, respetando a todas luces los derechos fundamentales.

Ferrajoli, (2000) expresa que los dos objetivos preventivos, se vinculan en base a: legitimar colectivamente la necesidad política del derecho penal como instrumento de protección de los derechos fundamentales que los define la primera especificación de alcance y limitación porque no hay ningún artículo en que se evidencie el daño justificable siendo que no es ni un delito ni un castigo.

En este modelo garantizado, las sanciones responden a varios principios contenidos en contratos y reglamentos Internacional. Según el esquema propuesto por Ferrajoli, estos principios son ajustar el tema de las sanciones en dos niveles: 1. Cuándo castigar, según el sistema de principios criminológicos típicos, principalmente el principio de legalidad, el principio de restitución y culpa. 2. Cuando se encuentra sustanciado en la mera objetividad que el condenado llevara a cabo la resocialización en el centro penitenciario, toda vez que la misma autoridad penitenciaria cumpla con la funcionalidad de otorgar y prevalecer los derechos esgrimidos en la carta magna.

Por lo esbozado, la teoría de la pena se vincula con la investigación de manera que se refiere a los principios y objetivos que guían la imposición de castigos o sanciones penales en el sistema de justicia. Estos principios pueden variar según las jurisdicciones y las teorías penales predominantes en cada país. La teoría de la pena busca lograr diversos objetivos, como la retribución, la prevención general y especial, la rehabilitación y la reintegración. Cuando se trata de sentencias por casos de violación sexual, los sesgos cognitivos pueden influir en el proceso judicial y en la aplicación de la pena. Los sesgos cognitivos son patrones sistemáticos de pensamiento que pueden afectar la forma en que procesamos la información y tomamos

decisiones. Estos sesgos pueden influir en la percepción de culpabilidad, la evaluación de la gravedad del delito y la determinación de la pena.

De acuerdo a la teoría del delito, el autor Peña, & Almanza, (2010) indica que la teoría del crimen es un sistema hipotético que dice: de cierta tendencia dogmática, hay elementos que permiten su uso consecuencias criminales del comportamiento humano. Para examinar exhaustivamente la teoría del delito es preciso acudir a la dogmática, que significa el estudio e interpretación del dogma, debiendo ser este congruente y estructurada, por lo que, en la rama penal del Derecho, es la ley penal la que tiene la categoría de dogma, ya que este es la única fuente de esta que es obligatoria, contrariamente a la jurisprudencia, costumbre o doctrina.

Es en estos términos que se puede indicar los presupuestos inherentes de la teoría del delito: Primero, es un sistema ya que es una amalgama metódica de saberes. Segundo, son suposiciones, ya que estos deben sustentarse en medios probatorios para corroborar la teoría del caso, porque el proceso penal tiene un asidero probatorio, no puede fundarse en meros dichos o enunciados. Tercero, las teorías que intentan explicarla son diversas, debido a que es una ciencia social que transmuta constantemente, además de ser una ciencia social, que tiene a la dogmática. Cuarto, existe una consecuencia penal como reproche ante el acto cometido, que se impone por el cometido de un hecho ilícito.

Son Franz, & Ernst, (1850) aquellos que desarrollan la teoría del causalismo naturalista, caracterizándose esta por concebir a la acción en el extremo del mundo físico – corporal, mediante la dialéctica causa – efecto. Distinguiéndose las fases internas, de las cuáles son la ideación, deliberación y resolución, así como las externas: exteriorización, preparación y ejecución del hecho ilícito. Asimismo, existen los elementos objetivos y subjetivos del delito; la tipicidad y antijuricidad, y la culpabilidad respectivamente. El tipo se circunscribe a presupuestos externos, donde se describe amplia y detalladamente la acción, sin posibilidad de incurrir en justificación, debido a que esta pertenece al campo de la antijuricidad, donde se delimitará si la acción contraría a las buenas costumbres o los bienes jurídicos tutelados, por último, se tiene que, en la culpabilidad se analizará y debatirá los elementos

subjetivos y mentales del sujeto activo, donde la imputabilidad será predominante para impugnarla.

Para Jiménez, (1872) indica que el sujeto activo no contraría a la ley cuando roba, sino a la prohibición que existe de robar, sin embargo, existen dos presupuestos que entenebrecen a aquel principio en su sentido estricto. Si la ley penal prescribe que: Aquel que sustrae a otro su bien mueble para apropiárselo, será reprimido con pena privativa de la libertad, constituyéndose así la premisa mayor con el accionar de delinquir, y la premisa menor, que es la consecuencia; la pena, esta solo puede ser atribuida si se encuentra prescrita en el ordenamiento jurídico, es decir, que infringir la ley penal no es presupuesto para atribuirse una pena, sino más bien, cumplirla a cabalidad, donde en la primera parte debe incurrir en los verbos rectores, estar completamente adecuado a los sujetos del tipo, así como el objeto del delito, para así ser sentenciado conforme a la segunda parte que establece la punibilidad.

En la primera parte debe existir precisión acerca del hecho punible, donde la descripción debe ser detallada, es decir, que la ley se redacta en la primera parte con lo que el sujeto activo transgredió, el bien jurídico que se busca tutelar. Es de aquí donde se desprende la errada concepción de que el sujeto activo, al delinquir, está transgrediendo a la normativa penal, cuando en la realidad es todo lo contrario, el sujeto activo tiene que cumplir la ley penal para hacerse acreedor de la consecuencia jurídica de la pena. No obstante, también puede entenderse como una transgresión en el sentido lato de la palabra, de un principio jurídico, que se encuentra tipificada en la ley penal. La teoría de las normas de Binding no solo concibió a las actuales acepciones estructuradas del delito, sino que fueron precursores para extender la teoría a diversos autores e investigadores que no la conocían o se encontraban discordantes con su tesis. Binding y el positivismo radical, situaba al ordenamiento jurídico a la par de la literalidad y la legalidad, así como un ente que podía estar exento de críticas, ya que había sido concebida por un legislador irrefutable.

Por lo tanto, el delito: es una acción (u omisión), típica; que se encuentra estipulada en un cuerpo normativo, antijurídica; que contraría a la normativa,

buenas costumbres y lo socialmente aceptado, y culpable; que no hay forma de reproche penal.

Los sesgos cognitivos en las sentencias por los casos de violación sexual están relacionados con la teoría del delito debido a que pueden influir en la percepción y evaluación de la evidencia, así como en la toma de decisiones por parte de los jueces. Estos sesgos pueden afectar la forma en que se interpreta la credibilidad de las víctimas, la evaluación de la coerción o consentimiento en los casos de violación y la consideración de los factores de agravante o atenuante en la imposición de la pena.

Para Robert, (1993), la teoría de los derechos fundamentales menciona que los derechos fundamentales pueden tender a concebir teorías que encierran un núcleo desigual, siendo que, las teorías históricas, las sociológicas y filosóficas, son solo algunos ejemplos de la relevancia de los derechos fundamentales para con la sociedad, siendo así, que sería impertinente afirmar que existen disciplinas, ciencias o teorías que no colaboren con sustentar la tesis de los derechos fundamentales, debido a que cada una de estas tiene sus aristas y metodologías, desde donde se puede resolver problemas y a portar información con el mismo fin.

Las teorías de los derechos fundamentales deben encontrarse fundadas en derechos que se encuentren debidamente positivizados. Ganando terreno vastamente entre las teorías que en el pasado tenían total respaldo, como la teoría histórica – jurídica o la teórica – jurídica, que encontraban su justificación en una teoría de derechos fundamentales más metafísica o etérea, quedando en la concepción pasada aquellas teorías que no se encontraban inmersas en la Ley Fundamental, como las teorías de derechos fundamentales que se basaban en Estados o, peor aún, las que se sustentaban en los Estados Federados de Repúblicas federadas (Aarnio, 1983).

Sin embargo, hay que comprender que a pesar de las diferencias o distinciones que pueden existir en la dialéctica teórica de cualquier materia o ciencia, siempre la similitud las apañará en algún aspecto, generando conexiones que las compaginarán. Las teorías histórico – jurídicas y teóricas

– estatales pueden ser cruciales al momento de interpretar a los derechos fundamentales dentro de la Ley Fundamental. La relación que puede existir con la teoría teóricas – jurídicas es que se ocupa de la metodología tentativa y urgentes de los derechos fundamentales, formando una teoría general formal de los derechos fundamentales, es por ello que, los derechos fundamentales vigentes son porque cumplen con la estructura intrínseca de la teoría general dicha en sí. Concluyendo que, una teoría acerca de ciertos derechos fundamentales, puede nutrirse fehacientemente de los saberes teórico – jurídico, generando que así esta contribuya con el análisis mismo, desde el pensamiento y con la logicidad de la conexión en sí entre las teorías. (Albert, 1972).

La teoría jurídica es una teoría del derecho positivo, que se materializa en la realidad mediante la Carta Magna, por lo tanto, se vuelve una teoría dogmática. Hecho que dista demasiado del concepto de transmutación de la teoría dogmática, es decir, de la jurídica. Ya que, es tentativo volcarse hacia lo que se le denomina realmente como la ciencia del derecho, más conocido como la dogmática jurídica, entendiendo a esta como la ciencia estrictamente, que involucra todas las dimensiones del derecho; la analítica, la normativa y la empírica (Betterman, 1968).

El concepto de una teoría general de los derechos fundamentales representa un ideal teórico y etéreo. Esto indica una teoría inclusiva, que plasme las dimensiones del derecho de la forma más amplia, las declaraciones generales verdaderas o correctas se pueden formar en las dimensiones mencionadas y copulan de manera óptima entre sí. Tal teoría puede denominársele como una teoría ideal de los derechos fundamentales. Cualquier teoría práctica existente que contenga contenido acerca de los derechos fundamentales sólo puede considerársele un acercamiento a este ideal. La concepción de una teoría integrativa abre dos malentendidos.

Esta versa sobre un sistema que se estructura con el mayor cuidado posible a partir de declaraciones verdaderas o correctas de los derechos fundamentales universales. En segundo lugar, se ha argumentado que la agenda de integración impone demasiada carga sobre la teorización de los derechos fundamentales y describe injustamente cada teoría existente de los

derechos fundamentales como defectuosa o inútil, incluso si es verdadera o correcta sobre la base de que no lo es. exhaustivo. Sin embargo, ese tampoco es el caso. El concepto de teoría de la integración es una idea que postula que la teoría de los derechos fundamentales puede ser abordada de diferentes formas. (Barry, 1965).

Los sesgos cognitivos en las sentencias por casos de violación sexual están relacionados con la teoría de los derechos fundamentales porque pueden influir en la forma en que se protegen y se garantizan estos derechos en el proceso judicial. La teoría de los derechos fundamentales establece que todas las personas tienen derechos inherentes e inalienables que deben ser respetados y protegidos. En el contexto de los casos de violación sexual, los derechos fundamentales de las víctimas, como el derecho a la integridad física y psicológica, el derecho a la dignidad, el derecho a la igualdad y el derecho a la justicia, son especialmente relevantes.

De acuerdo a las bases conceptuales, se tiene por concepto principal de los sesgos cognitivos: son patrones sistemáticos de pensamiento y percepción que pueden distorsionar la forma en que procesamos la información y tomamos decisiones. Estos sesgos pueden influir en nuestra interpretación de la realidad, afectando nuestra atención, memoria, juicio y razonamiento, son producto de atajos mentales y simplificaciones que nuestro cerebro utiliza para procesar rápidamente la información. Sin embargo, estos sesgos pueden llevar a errores sistemáticos y distorsiones en nuestra forma de pensar.

Proceso: El proceso se refiere a una serie de pasos o etapas ordenadas y secuenciales que se llevan a cabo para alcanzar un objetivo específico. En diferentes contextos, como el ámbito empresarial, académico, científico o legal, el proceso puede referirse a una secuencia de actividades que deben realizarse de manera sistemática y organizada para lograr un resultado deseado, el proceso implica la planificación, ejecución y control de las acciones necesarias para completar cada etapa y avanzar hacia el logro del objetivo final.



Sentencia penal: una sentencia penal es la resolución emitida por un tribunal o juez en el marco de un proceso penal. Es el resultado final del juicio, donde se determina si el acusado es declarado culpable o inocente de los cargos presentados en su contra, la sentencia penal contiene la decisión del tribunal sobre la responsabilidad penal del acusado y establece las consecuencias legales que se le imponen.

Máximas de la experiencia: son principios generales basados en la observación y la experiencia comúnmente aceptados en un campo o área específica. Estas máximas se refieren a conocimientos prácticos o sabiduría acumulada que se consideran verdaderos o válidos debido a su aplicación repetida y exitosa a lo largo del tiempo.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### Tipo

El tipo de investigación fue básica ya que, se ha canalizado las fuerzas en buscar teorías que respalden la investigación, asimismo como que la aclaren. Teniendo por objeto la investigación integral y estricta los sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021, mediante las reflexiones teóricas, filosóficas, sociológicas y científicas de una gama basta de autores reconocidos. (Tomala, 1993)

##### Diseño

El diseño aplicado para la investigación será la teoría fundamentada, permite que las ideas y conceptos emerjan y se desarrollen a medida que se analizan y se interpretan los datos. Asimismo, la teoría fundamentada se encuentra cimentado bajo el enfoque cualitativo, el mismo que emerge en la búsqueda de información de manera conceptualizada, analizando rigurosamente cada recopilación con ello generar posturas teóricas de forma principal y secundaria los mismos que están acorde a las categorías de estudio (Alveiro, 2013).

El enfoque fue cualitativo, debido a los diversos contextos que han convergido para dar luz a un al análisis exhaustivo e integral de la problemática, así como la realidad de la que se reviste.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Las categorías de estudio fueron esgrimidas sobre la base del tema investigativo; las subcategorías se sustanciaron de cada categoría, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

*Tabla N° 1. Categorías y subcategorías*

<i>Categoría 1: sesgos cognitivos.</i>	<i>Categoría 2: violación sexual.</i>
--	---------------------------------------

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Irracionalidad del Juez</li> <li>• Máximas de las experiencias</li> <li>• Fundamentos jurídicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipos de violaciones sexuales</li> <li>• Características del agresor</li> <li>• Enfoques jurisprudenciales</li> </ul>
---	--

*Fuente: elaboración propia*

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de la investigación se encontró esbozado en la jurisdicción de Tarapoto, específicamente en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, del mismo modo fue prudente puesto que a través de dicha institución se logró obtener información pertinente y relevante para la construcción de los resultados de la investigación.

### 3.4. Participantes

En los participantes se contó con tres profesionales en Derecho Penal – Procesal Penal y Derechos fundamentales, quienes fueron los validadores de los instrumentos a utilizar. Asimismo, se contó con especialistas en la materia para ejecutar las entrevistas que fueron planteada de acuerdo a los objetivos de la presente investigación.

*Tabla N° 2. Expertos validadores y entrevistados*

<b>Expertos validadores</b>	<b>Expertos entrevistados</b>
Prado Ramos, Ronald Adolfo / Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal	Rodríguez Mendoza, Wildor Teodoro/ Fiscal Provincial Adjunto Del Distrito Fiscal de San Martín
Espinoza Ramos, Benji Gregory / Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal	Mejía Diaz, Adolfo / Fiscal Provincial Provisional Penal de Bellavista
Santa Cruz Coronel, Raúl / Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal	Cubas Irigoin, Wilinton / Fiscal Provincial Penal de San Martín

*Fuente: elaboración propia*

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El método de análisis será empleado para abordar de manera detallada el problema planteado en la investigación. Además, se aprovecha la experiencia y habilidades profesionales del investigador para resumir y organizar los conocimientos adquiridos, y establecer la estructura del marco teórico. El análisis de información involucra la aplicación de técnicas específicas con el fin de lograr este propósito. Por lo tanto, el proyecto de investigación cuenta con dos métodos resaltantes, el primero es el método descriptivo – explicativo, el cual se encuentra justificado en otorgar respuesta a un problema planteado; de esta manera, se organiza y recopila la información para que luego prevalezca la investigación científica, ayudando a desarrollar soluciones a los problemas presentados (Guevara, et al 2020). El segundo es el método deductivo, se utiliza para recopilar datos bibliográficos de una manera mucho más amplia, lo que da como resultado conclusiones más precisas y útiles y una comprensión más flexible de la información buscada. Porque de igual forma transmite información recibida a través de informes, bibliotecas, sistemas legales y redes globales; utilizado en la investigación (Dávila, 2006).

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento ejecutado se fundó en el método científico, este fue el estandarte para desarrollar en el trabajo científico; es por eso que, generar parámetros para el desarrollo de la investigación es importantísimo, para que así sean explicados fehacientemente los objetivos, y todo lo correspondiente al presente estudio: Método Descriptivo - Explicativo. Dicho método encontró su justificación en dar respuestas a un problema ya definido anteriormente; es así que se organiza y recaba información, para que, posterior a eso el estudio científico sea el que prime para generar soluciones a la problemática ya presentada. (Zambrano, 2015)

Método Deductivo. Este método se tomó con el objetivo de, como su nombre lo indica, inferir datos bibliográficos de una manera mucho más amplia, propiciando conclusiones más precisas y útiles y una comprensión más fluida de lo que se está buscando. Porque del mismo modo, comunica información obtenida a través de informes, bibliotecas, sistemas legales y redes globales; utilizado en el desarrollo del presente (Iglesias, 2004).

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico de la investigación se encontró esbozado por las siguientes bases fundamentales: i. Sostenibilidad lógica, basado en relaciones de las categorías y subcategorías definidas en el marco teórico (Bernal, 2000). ii. Credibilidad, se refiere al grado de confiabilidad que debe obtenerse de cualquier fuente de información a través de artículos académicos y revistas indexadas. (Pardo, & Cedeño, 1997). iii. Conformabilidad, se refiere al hecho de que, las hipótesis planteadas en este trabajo serán refutadas dentro de los resultados. (Bernal, 2000). iv. Transferibilidad, basada en el hecho de que los resultados pueden ser transferidos a otro contexto similar, traduciéndolos en futuras investigaciones científicas (Hernández, 2000) Sobre esa base, cabe destacar que se ha construido sobre la base de los aspectos anteriores y el método científico para poder compilar una revisión apta como documento científico.

### **3.8. Método de análisis de datos**

El método de análisis teórico es el utilizado, debido a que el problema presentado será llevado a cabo de manera tal que, la premisa será el análisis integral y exhaustivo. De igual manera, es la sapiencia, actitudes y aptitudes del investigador que formuló la presente la conductora de la sistematización de los saberes recabados, así como es la encargada de estructurar y organizar el marco teórico, así como los tipos técnicos empleados para la obtención de datos. (Hernández, 2000).

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente estudio se adhirió a las exigencias éticas requeridos para cada estudio por su misma naturaleza. Esto en virtud de que dentro del proceso de investigación se ha recopilado información científica y confiable. Dejando ignorado el tema de las inobservancias al Código de la Ética de Investigación de nuestra universidad. La copia, el plagio o cualquier tipo de deshonestidad dentro de la investigación se encuentra exilada, respaldando lo mencionado por el uso del citado a la normativa APA pertinente.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos fueron por medio de los instrumentos aplicados el cual fueron versados a través de las documentales y entrevista para los expertos. El primer objetivo específico: *Investigar cuales son los sesgos cognitivos que se dan en el ejercicio de la función del proceso penal – violación sexual a través de la guía documental.* El cual los resultados son los siguientes:

*Tabla N° 3. Resultados del primer objetivo específico – Jurisprudencia*

<b>Jurisprudencia</b>	<b>Análisis jurídico</b>	<b>Resultado parcial</b>
Recurso de Nulidad N° 760-2020, LIMA.	La sentencia actual está debidamente respaldada desde una perspectiva legal, ya que el tribunal de apelación cometió un error al justificar de forma inapropiada sin tener en cuenta la acusación formulada contra el acusado, que consistía en la violación sexual de un menor. En lugar de eso, se centró en la relación entre la víctima y el acusado, guiándose por prejuicios y sesgos cognitivos, descuidando una evaluación imparcial de la acusación en cuestión. Dichos sesgos cognitivos jugaron un papel predominante en la sentencia cuestionada, pero gracias a la apelación, se corrigieron los errores cometidos por el tribunal anterior.	En la sentencia se evidenciaron varios sesgos, que incluyen el sesgo de confirmación, el sesgo de decisión secuencial y la falta de capacidad para ignorar pruebas inadmisibles. El sesgo de confirmación se refiere a la inclinación de valorar únicamente las pruebas que respalden la postura ya adoptada por el juez, fundamentada en sus propios prejuicios personales y profesionales. El sesgo de decisión secuencial se manifiesta cuando los magistrados se ven influenciados por la secuencia de casos que han resuelto, lo que los condiciona a emitir decisiones similares en casos futuros. La incapacidad para ignorar pruebas inadmisibles se produce cuando el juez utiliza pruebas que son inválidas o que no deberían tener ningún efecto en el proceso. La falta de capacidad para ignorar pruebas inadmisibles es otro sesgo que puede afectar la imparcialidad de la sentencia. Los jueces están obligados a seguir reglas y procedimientos legales establecidos y, como resultado, solo

		<p>pueden admitir ciertas pruebas que cumplan con los requisitos legales de admisibilidad. Sin embargo, en ocasiones, los jueces pueden no ser capaces de ignorar pruebas que son inválidas o que no deberían tener ningún efecto en el proceso. Esto puede deberse a la dificultad de separar la información inadecuada de la relevante o a la influencia de factores personales en la toma de decisiones. En conjunto, estos sesgos pueden tener un impacto significativo en la justicia y en la imparcialidad de las sentencias. Al estar conscientes de la existencia de estos sesgos, es fundamental que los jueces y los profesionales del derecho realicen esfuerzos constantes para identificarlos y mitigar su influencia en el proceso judicial. Esto puede incluir capacitación en conciencia de sesgos, revisión crítica de las propias decisiones y una apertura a considerar diferentes perspectivas y evidencias para garantizar una justicia más imparcial y equitativa.</p>
<p>Recurso de Nulidad N°324-2019, Callao</p>	<p>En el caso actual, no se dispone de una prueba sólida que demuestre de forma concluyente la comisión del delito, solo se cuentan con indicios. El tribunal sigue la línea argumentativa presentada por el Ministerio Público en relación al delito, lo cual, según la opinión de este investigador, conduce a una decisión errónea. No se tomaron en consideración posibles negligencias o descuidos por parte</p>	<p>En la sentencia actual, se observa que el tribunal ha adoptado un enfoque fundamentado en indicios, mostrando un sesgo de confirmación al atribuir la culpabilidad al acusado utilizando pruebas circunstanciales. Como resultado, el órgano jurisdiccional ha emitido un veredicto basado en un concepto previamente adoptado de forma subconsciente debido a sesgos cognitivos. En la sentencia actual, se evidencia que el tribunal ha basado su razonamiento en</p>

	<p>del individuo que supuestamente colaboró en el transporte de drogas, los cuales no necesariamente lo vinculaban con responsabilidad penal del autor.</p>	<p>indicios para determinar la culpabilidad del acusado. Sin embargo, se aprecia la presencia de un sesgo de confirmación, lo cual significa que el tribunal ha dado mayor peso a las pruebas que respaldan su postura inicial, es decir, la culpabilidad del acusado, y ha pasado por alto aquellas pruebas que podrían contradecir esa conclusión. Es importante reconocer la relevancia de evitar los sesgos cognitivos en el proceso judicial, ya que estos pueden afectar la imparcialidad y la justicia del veredicto final. Los tribunales deben esforzarse por analizar todas las pruebas de manera imparcial y considerar tanto los indicios que respaldan la culpabilidad como aquellos que podrían indicar la inocencia del acusado, con el objetivo de garantizar una decisión justa y equitativa. El sesgo de confirmación es un fenómeno cognitivo en el cual las personas tienden a buscar, interpretar y valorar selectivamente la información que confirma sus creencias preexistentes. En el contexto judicial, esto significa que el tribunal puede tener una postura inicial o una inclinación hacia la culpabilidad del acusado y, como resultado, dar mayor peso a las pruebas que respaldan esa postura mientras pasa por alto o subvalora las pruebas que podrían indicar la inocencia del acusado. Este sesgo de confirmación puede distorsionar la objetividad y la imparcialidad del proceso judicial, ya que el tribunal puede involuntariamente ignorar o minimizar las pruebas que contradicen su postura inicial.</p>
--	---	--



		<p>Al hacerlo, se corre el riesgo de llegar a una conclusión sesgada y potencialmente injusta.</p>
<p>Casación N°717-2020, Huancavelica</p>	<p>En la sentencia en cuestión, se ha infringido el debido proceso al no respetar el debate pericial establecido por la legislación vigente en las instancias anteriores. Esto ha resultado en sentencias que vulneran el derecho procesal. Sin embargo, la Corte Suprema corrigió este error al superar los sesgos cognitivos que obstaculizaron el adecuado funcionamiento de la justicia. En consecuencia, se restableció la imparcialidad y se garantizó un correcto desarrollo del proceso legal.</p>	<p>El órgano jurisdiccional violó el proceso de debate pericial al verse influenciado por el sesgo cognitivo de confirmación, convenciéndose de la inocencia del acusado. Además, ejecutaron de manera inapropiada la prueba de oficio, lo que constituye una vulneración del debido proceso. Como resultado, se observa que tanto en el tribunal de primera instancia como en el tribunal de segunda instancia, hubo un sesgo en la práctica judicial. Sin embargo, la Corte Suprema corrigió esta situación al realizar una evaluación adecuada de los hechos y las pruebas presentadas, reparando así la falta de imparcialidad en los tribunales anteriores. El proceso de debate pericial es un elemento fundamental en el sistema judicial, especialmente en casos que involucran cuestiones técnicas o científicas. Permite que los expertos en el campo presenten sus opiniones y análisis, brindando información relevante para la toma de decisiones judiciales. Sin embargo, cuando el órgano jurisdiccional se ve influenciado por el sesgo cognitivo de confirmación, puede interpretar y valorar selectivamente la evidencia pericial, buscando respaldar su postura inicial o convicción previa. Además, se menciona que se llevó a cabo de manera inapropiada</p>

		la prueba de oficio, lo que constituye una violación del debido proceso. La prueba de oficio se refiere a las pruebas que el tribunal puede ordenar o solicitar por iniciativa propia, sin que ninguna de las partes lo haya solicitado expresamente. Sin embargo, cuando se realiza de manera inapropiada, sin seguir los procedimientos legales establecidos, puede comprometer la imparcialidad del proceso y el derecho de defensa de las partes involucradas.
--	--	--

**Resultados:** Se pudo evidenciar la amplia gama de prejuicios cognitivos que se encuentran presentes en la práctica judicial, los cuales perjudican el desempeño de los jueces al alejarse de los principios legales para dar cabida a su propia interpretación del caso. Evidenciándose el sesgo de confirmación, sesgo de grupo, sesgo de grupo, de decisión secuencial, entre otros. Esta situación resulta contraproducente para el progreso de los derechos individuales, especialmente en lo que respecta al debido proceso, la garantía de una justicia efectiva y el cumplimiento de la ley. En numerosas ocasiones, los jueces han desviado indebidamente del texto normativo explícito, realizando evaluaciones erróneas de los casos, sin tener una perspectiva de género que solidifique la protección especial que se le debe dar a la mujer, por ser este principal objeto de cuidado ante la ingesta de machismo y misoginia que esta sufre cotidianamente.

*Fuente: elaboración propia*

Los resultados obtenidos fueron por medio de los instrumentos aplicados el cual son versados a través de las documentales y entrevista para los expertos. El segundo objetivo específico: *Identificar la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones del juez por procesos violación sexual a través de la guía documental.* En ese sentido, el resultado se encuentra cimentado bajo los siguientes documentales:

*Tabla N° 4. Resultados del segundo objetivo específico – jurisprudencia*

<b>Jurisprudencia</b>	<b>Análisis jurídico</b>	<b>Resultado parcial</b>
Recurso de Nulidad N°453-2019 LIMA NORTE.	En la presente situación, se consiguió condenar al acusado por el delito de feminicidio durante el Recurso de Nulidad, algo que	Se advirtió el sesgo de apofenia en el ad quem que sentenció por homicidio doloso, debido a que, a pesar de todas las pruebas; declaraciones,

	<p>no había sucedido en las instancias anteriores. La Corte Suprema realizó un análisis imparcial y evaluó los acontecimientos de forma adecuada.</p>	<p>pericias, y antecedentes sobre el hecho en cuestión, decidió darle lógica a no valorarlos correctamente, desde un mecanismo mental que busca darle sentido a algo que carece del mismo. Por lo tanto, la influencia de los sesgos dentro de la sentencia emitida en segunda instancia fueron determinantes para sentenciar conforme a ello. Es importante destacar que la influencia de los sesgos en la toma de decisiones judiciales puede tener consecuencias significativas. En este caso, se afirma que la influencia del sesgo de apofenia en la sentencia de segunda instancia fue determinante para la resolución final del caso. Esto implica que el juez no valoró adecuadamente las pruebas presentadas, lo que pudo haber llevado a una conclusión incorrecta y potencialmente injusta. En conclusión, el sesgo de apofenia se advirtió en el ad quem que emitió la sentencia por homicidio doloso. Este sesgo influyó en la interpretación y valoración de las pruebas presentadas, lo que llevó a una conclusión sesgada y potencialmente errónea. La presencia de sesgos cognitivos en la toma de decisiones judiciales destaca la importancia de la conciencia y el análisis crítico de estos sesgos para asegurar una justicia imparcial y objetiva.</p>
--	---	--

<p>Exp. 1898-2013-49-1308-JR-PE-01 Sala Penal Permanente de Apelaciones de la Corte Superior de Huaura.</p>	<p>Se aplicó de manera justa la sentencia de cadena perpetua al apelante debido a la comisión de múltiples delitos, que incluyen violación de una menor de edad y tocamientos indebidos a dos hermanas. Esta decisión se basó en las declaraciones convincentes de las víctimas, quienes describieron en detalle lo sucedido, así como en las evaluaciones psicológicas que demostraron el daño sufrido por el acusado.</p>	<p>Los sesgos cognitivos no se advirtieron en la presente, debido a que ha existido una debida motivación de los fundamentos fácticos y jurídicos, asimismo, una valoración de los medios probatorios certera, es por ello que, no han influenciado en la presente sentencia los sesgos cognitivos existentes e identificados por la literatura. los encargados de tomar la decisión o emitir la sentencia han mostrado un interés genuino y diligencia en comprender y evaluar los hechos y los aspectos legales del caso. Esta motivación puede ser crucial para contrarrestar los posibles sesgos cognitivos, ya que implica una disposición a examinar la información de manera objetiva y basarse en pruebas sólidas, al considerar cuidadosamente las pruebas y su relevancia, es menos probable que los sesgos cognitivos influyan en la toma de decisiones. La valoración certera de los medios probatorios ayuda a garantizar que se tome en cuenta la información relevante y se evite la influencia indebida de prejuicios o interpretaciones sesgadas.</p>
<p>Sentencia del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Ica, expediente</p>	<p>La presente sentencia parte de un sesgo totalmente visible, donde el juzgado toma en cuenta circunstancias personales de la víctima, como la ropa interior que</p>	<p>El sesgo cognitivo no influyó en la sentencia en cuestión, debido a que, existieron fundamentos bastante sólidos sobre la inocencia del acusado, sin embargo, los sesgos</p>

<p>N°2822-2019-90-1401-JR-PE-03</p>	<p>usaba esta al momento de presuntamente cometerse el hecho ilícito, sin embargo, por los fundamentos precedentes a ese error lógico se puede colegir que el juzgado ha fallado bien, absolviendo al acusado por otros fundamentos de hecho y derecho, empero, fue el argumento de la prenda íntima de la víctima la que causó revuelo mediático y preocupación por el razonamiento usado para llevar en cuenta dicho argumento y considerarlo válido.</p>	<p>cognitivos, así se obtenga un resultado justo o favorable para una de las partes, deben ser erradicados, debido a que, en delitos bastante delicados por el ojo público como lo es la violación sexual, debe valorarse y motivarse adecuadamente, de acuerdo a derecho, para así poder establecer una relación sólida entre los motivos y el pronunciamiento en sí. A pesar de que en la sentencia en cuestión no se identificó la influencia de sesgos cognitivos, es importante destacar que los sesgos cognitivos deben ser erradicados en cualquier proceso judicial, incluso cuando el resultado sea justo o favorable para una de las partes. Esto es especialmente relevante en casos de delitos delicados y ampliamente observados por el público, como la violación sexual. La erradicación de los sesgos cognitivos en el proceso judicial es fundamental para garantizar que la valoración y la motivación de las decisiones judiciales sean adecuadas y estén respaldadas por el derecho. Es esencial establecer una relación sólida entre los motivos y el pronunciamiento en sí, evitando cualquier influencia indebida que pueda distorsionar la justicia y la equidad en el caso.</p>
<p><b>Resultados:</b> Los prejuicios cognitivos tienen un impacto significativo en las decisiones judiciales, tanto en la condena como en la absolución de los acusados de delitos. Dado que la violación</p>		

sexual es un problema arraigado en la estructura social peruana, es común que el machismo y la misoginia afecten la imparcialidad de las autoridades judiciales debido a la influencia de su entorno familiar, matrimonial, amistoso y de la sociedad en general. Como resultado, se observa con frecuencia una evaluación inadecuada de distintas pruebas debido a los patrones arraigados en el sistema de pensamiento y comportamiento, los cuales contradicen el marco legal y afectan diversos derechos fundamentales de las personas. No obstante, estos prejuicios suelen estar enmascarados bajo las "máximas de la experiencia", para otorgar validez, mediante el sesgo de confirmación, a las premisas ya establecidas de forma inamovible en el razonamiento de algunos magistrados.

*Fuente: elaboración propia*

Los resultados obtenidos fueron por medio de los instrumentos aplicados el cual son versados a través de las documentales y entrevista para los expertos. El tercer objetivo específico: *Estudiar exhaustivamente los criterios de los sesgos cognitivos en las sentencias a través de la jurisprudencia peruana mediante la guía de entrevista a expertos.* El cual los resultados son los siguientes:

*Tabla N° 5. Resultados del tercer objetivo específico – entrevista*

<b>Preguntas</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
¿Qué entiende usted por sesgos cognitivos durante el ejercicio en la función del proceso penal?	Es un mecanismo mental que produce inexactitudes para el proceder dentro del proceso penal, es inherente al ser humano, por lo tanto, se presenta en jueces, fiscales, abogados defensores y demás operadores jurídicos.	Son aquellas trampas mentales en las que incurrimos los operadores del derecho, donde debido a experiencias personales o comunitarias, crianza y ámbito social, podemos llegar a recurrir a falacias que nublan el sano juicio.	Los sesgos cognitivos, enfocado al derecho, son un fenómeno neuro – jurídico, que se centra en el estudio de aquellas decisiones judiciales que tienen el factor humano del fallo, donde los juzgadores se alejan de la normativa, a veces escandalosamente, para sustentarse en creencias personales, prejuicios o costumbres sociales.
En su labor profesional ¿Evidenció algunos	Por supuesto que sí, desde una	Sí, en la práctica judicial es común	Sí, el delito de violación sexual se encuentra en el

<p>sesgos en los procesos penales en la materia de violación sexual? ¿Cuáles fueron las incidencias que conlleva a los sesgos cognitivos?</p>	<p>perspectiva filosófica se podría afirmar que cada actuar tiene un sector donde actúan los sesgos, debido a que siempre el ámbito social y la experiencia empírica condicionan los actuares de cada persona para elegir un camino decisorio en aras de cualquier respuesta dialéctica; sí o no, vida o muerte, absolver o condenar.</p>	<p>presenciar sesgos cognitivos, desde mesa de partes, notificadores, asistentes y jueces, perjudicando la búsqueda de la justicia, conllevando a decidir erróneamente sobre la situación jurídica de las personas humanas.</p>	<p>ojo de la tormenta, debido a que es un delito que causa bastante morbo y rechazo dentro de la sociedad, generando presión mediática a los operadores jurídicos penales, por lo tanto, estos no se salvan de caer en sesgos como el de confirmación, apofenia, entre otros.</p>
<p>De acuerdo al Exp. N° 01305-2012-0-1001-JR-FC-03/ Cusco ¿Considera que la sentencia contiene un formato de lectura fácil, que sea leída y entendible con la finalidad de comprender adecuadamente su contenido?</p>	<p>Por supuesto que es así, la resolución que decide la controversia en dicho expediente tiene dos sentencias, la formal, estrictamente técnica – jurídica, y la de la lectura fácil, sin formalismos, términos sencillos, nombres propios,</p>	<p>Sí, debido a que esta tiene dos formatos, la lectura entendible, con vocabulario simple, y la lectura formal, con más tecnicismo.</p>	<p>Sí, el juzgado emitió en la misma resolución del expediente en cuestión, una sentencia de fácil entendimiento para que, de manera específica, la entiendan los beneficiados directos, y en general la sociedad que carece de conocimiento jurídico, convirtiéndose en un hito.</p>

	que generan mejor llegada a favor de los que buscan justicia.		
¿De qué manera influye la interpretación jurídica en la decisión del juzgador visto en los procedimientos judiciales por la materia de violación sexual?	En el delito de violación sexual, donde dependiendo del sujeto pasivo, el bien jurídico protegido es la indemnidad o libertad sexual, al momento de valorar los hechos y medios probatorios, los jueces son víctimas de sus prejuicios personales, máximas de la experiencia y ambiente social.	Influye notoriamente en la interpretación jurídica, debido a que estos se entrometen a la hora de decidir judicialmente, ya que, se añaden, prescinden pruebas, o valoran indebidamente por culpa de estos sesgos.	Es trascendental para decidir judicialmente, ya que, si se poseen estos sesgos cognitivos, las víctimas del delito de violación sexual se quedarían sin justicia.
De acuerdo al Recurso de Nulidad N° 760-2020, Lima ¿Cuál considera Usted que son los criterios de sesgos cognitivos en el citado Recurso? ¿Por qué?	El sesgo de confirmación, la incapacidad de ignorar pruebas inadmisibles y el sesgo de decisión secuencial son ciertos sesgos que se han logrado identificar en la presente sentencia, que nublan los silogismos	Los integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República han evidenciado tres sesgos cognitivos en los que habrían incurrido el A quo y Ad quem a la hora de decidir sobre la absolución o condena del	El colegiado superior logró identificar tres sesgos, que afectaron notablemente en la admisión y valoración probatoria, significando decisiones deficientes por las instancias precedentes.



	mentales de los juzgadores.	imputado. Significando esto que, no por haber advertido solo 3, es que no exista una amplia gama de sesgos cognitivos de la cual los juzgadores pueden ser presos.	
Según la Casación N°717-2020, Huancavelica ¿Considera que el órgano jurisdiccional ha vulnerado el debate pericial, por ende, se puede evidenciar los sesgos cognitivos en el recurso casatorio? ¿Por qué?	Es cierto, el órgano jurisdiccional vulneró el debate pericial y la prueba de oficio con la complicidad del sesgo cognitivo de confirmación. En ese sentido, se vulneró a todas luces los derechos fundamentales de las partes procesales, el cual contraviene a la normativa.	Sí se ha vulnerado, debido a que se ha alejado de la normativa vigente para dar un correcto procedimiento al debate pericial, anulándolo, generando que se prescindiera de una prueba pericial, por lo tanto, no valorándolo injustificadamente, vulnerando el debido proceso.	El problema que dio origen a la casación fue la errónea aplicación que se le dio al debate pericial, convirtiéndolo en contrario al derecho por haber sido procesado cerebralmente a través de los sesgos cognitivos.
<p><b>Resultados:</b> El alcance de los sesgos cognitivos dentro del delito de violación sexual es sorprendente, los operadores jurídicos se encuentran sesgados en demasía con estos atajos mentales que nublan el buen juicio, llegando a actuar y valorar incorrectamente medios probatorios y actos procesales de toda índole. En ese sentido, se ha logrado advertir que los criterios de los sesgos cognitivos en el campo legal, específicamente en el Derecho Penal, se encuentra meramente diversificado por la incongruencia del juzgador al momento de realizar las valoraciones del cual se puede observar en las resoluciones jurídicas emitidas.</p>			

*Fuente: elaboración propia*

## **Discusión**

Así se logró obtener, en consecuencia, del primer objetivo específico que fue investigar cuales son los sesgos cognitivos que se dan en el ejercicio de la función jurisdiccional, el resultado de este, donde se evidenció la amplia gama de sesgos cognitivos que existe, y cómo esta afecta a la praxis judicial, debido a que los juzgadores distan del derecho para dar rienda suelta a su concepción personal que tienen del caso. Esto es improductivo para el avance de los derechos de los individuos, en especial al debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y legalidad, donde en muchas ocasiones los juzgadores se han apartado del texto normativo expreso, haciendo incorrectas valoraciones sobre los casos, en especial los A quo y los Ad quem.

Se pudo evidenciar la amplia gama de prejuicios cognitivos que se encuentran presentes en la práctica judicial, los cuales perjudican el desempeño de los jueces al alejarse de los principios legales para dar cabida a su propia interpretación del caso. Evidenciándose el sesgo de confirmación, sesgo de grupo, apofenia, de decisión secuencial, entre otros. Esta situación resulta contraproducente para el progreso de los derechos individuales, especialmente en lo que respecta al debido proceso, la garantía de una justicia efectiva y el cumplimiento de la ley. En numerosas ocasiones, los jueces han desviado indebidamente del texto normativo explícito, realizando evaluaciones erróneas de los casos, sin tener una perspectiva de género que solidifique la protección especial que se le debe dar a la mujer, por ser esta, principal objeto de cuidado ante la ingesta de machismo y misoginia que esta sufre cotidianamente.

Dominique, (2021) en su investigación obtuvo que existe la manifestación de sesgos cognitivos en el procedimiento penal al momento de emitir un dictamen judicial, independientemente de recurrir al objeto de la prueba, ubicándose en un escenario de error para la aplicación del marco normativo como también limitándose el razonamiento lógico-jurídico.

Los sesgos cognitivos, tal como se precisó en párrafos precedentes, es un atajo mental que atiborra a la sociedad en general, toda persona humana se

ha visto tentada e incurrió en estos, es por ello que, los jueces de otros países también se ven perjudicados constantemente a la hora de fallar, ya sea en procedimientos concretos, y con la decisión judicial que sentencia o absuelve, logrando vulnerar los derechos fundamentales de los individuos, como la libertad, el debido proceso, la integridad personal.

Nozick, (2019), indica que una referencia al concepto de estado de derecho estrictamente liberal, apunta al país (mínimo según su enfoque) parece legítimo y la oración se refiere sólo a la función protección mínima contra la fuerza, robo, fraude, etc. en cualquier otro caso sus acciones y castigo parecían irrazonables ya que usó sus medios de coerción. Que unos ciudadanos ayuden a otros o que sean ignorados, acciones que perjudiquen los intereses propios del país. por supuesto esto el concepto de Estado y su actividad - también obligatorio - por lo tanto, el castigo cambia cuando no se basa en la justicia liberal, sino en la justicia social.

De acuerdo con ello, el resultado se vincula con la teoría de la pena que, según Nozick, (1974) indica que una referencia al concepto de estado de derecho estrictamente liberal, apunta al país (mínimo según su enfoque) parece legítimo y la oración se refiere sólo a la función protección mínima contra la fuerza, robo, fraude, etc. en cualquier otro caso sus acciones y castigo parecían irrazonables ya que usó sus medios de coerción. Que unos ciudadanos ayuden a otros o que sean ignorados, acciones que perjudiquen los intereses propios del país. por supuesto esto el concepto de Estado y su actividad - también obligatorio - por lo tanto, el castigo cambia cuando no se basa en la justicia liberal, sino en la justicia social.

Por ende, ver el crimen como una negación de justicia y castigo como la negación de la negación, como la 'cancelación del crimen, de lo contrario eficiente" y en forma de "restauración de derechos". Esta teoría se encuentra para implementar algún propósito socialmente útil, sino imponiendo maldad, la culpa que el autor se pone a sí mismo por sus acciones, los hechos son pagados y justamente indemnizados. teoría de la recuperación insiste en que uno es castigado por cometer un delito y no por no cometerlo, por lo que, la prevención es una cuestión de rutina. La personalización de las sanciones no

es otra cosa, una expresión de culpa que exceda el monto de la multa (Ziffer, 1996)

Por lo tanto, el castigo es la retribución por el delito del sujeto, que es su único motivo, así lo señala, es que, si se abolió el Estado, debe ser miedo a que esta culpa sea compensada, porque de lo contrario la gente será parte de eso (ocultándose) y tal culpa recaerá sobre él. Así lo expresaron también los más importantes representantes del Colegiado Clásico italiano y alemán.

Los sesgos cognitivos influyen decisoriamente en las sentencias emanadas por los órganos jurisdiccionales, donde muchas veces se pierde el sentido de la justicia social verdadera y pura, logrando modelos, decisiones, elementos sesgados y sin un verdadero sustento fáctico, técnico y por sobre todo normativo, los jueces pueden verse afectados por este sesgo al analizar las pruebas presentadas en un caso. Pueden tener una tendencia a interpretar las pruebas de una manera que confirme sus suposiciones iniciales sobre la culpabilidad o inocencia del acusado, lo que podría afectar la aplicación objetiva de la teoría del delito. Asimismo, que los jueces se basen en casos anteriores o en experiencias previas para tomar decisiones en lugar de evaluar objetivamente las pruebas presentadas en el caso en cuestión. Esto podría influir en la aplicación adecuada de la teoría del delito, ya que las decisiones se basarían en casos anteriores sin tener en cuenta las circunstancias específicas del caso actual.

Asimismo, el segundo objetivo fue identificar la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones del juez por procesos violación sexual, objetivo que encontró por resultado que, los sesgos cognitivos influyen notoriamente en las decisiones judiciales, ya sea para sentenciar o absolver a los acusados de delitos. Al ser el delito de violación sexual un problema estructural en la sociedad peruana, mal endémico enraizado profundamente, es común que el machismo ciegue a las autoridades judiciales, por su misma crianza y la influencia del entorno social, es por ello que, es común ver cómo se valora indebidamente distintos medios probatorios por la formación conductual – neuronal que es contrario al ordenamiento jurídico y afecta diversos derechos fundamentales de las personas humanas.

Los medios probatorios y su valoración son instituciones jurídicas que se ven ampliamente afectadas por los sesgos cognitivos, que pueden encontrarse encriptados dentro de las decisiones judiciales, aparentando ser válidos y estar fundados en derecho, desde la interpretación del marco normativo, hasta las máximas de la experiencia, cuando estos camuflan falencias, falacias, erróneas interpretaciones, y prejuicios que lo materializan dentro de los fallos judiciales.

Los autores Rosa, & Sandoval, (2016) indican que los sesgos cognitivos son parte de la psicología jurídica que naturalmente se presentan en los operadores jurídicos para la aplicación de la base legal, son uno de los hechos que determinan el nivel de influencia de estos sesgos en una decisión judicial, que pueden ser erróneos como también no erróneos.

Los sesgos cognitivos, como bien hemos logrado evidenciar, son atajos mentales que facilitan el silogismo que cada persona procesa dentro de su cerebro, esta puede traer consecuencias jurídicas positivas o negativas, saciando la justicia popular, lo que se aclama incontables veces, o disgustándola irreparablemente, debido a que las decisiones judiciales pueden estar arbitraria o indebidamente fundadas, dando paso a violación del debido proceso, siendo que, puede gustar o disgustar a la sociedad en general el resultado.

Los prejuicios cognitivos tienen un impacto significativo en las decisiones judiciales, tanto en la condena como en la absolución de los acusados de delitos. Dado que la violación sexual es un problema arraigado en la estructura social peruana, es común que el machismo y la misoginia afecten la imparcialidad de las autoridades judiciales debido a la influencia de su entorno familiar, matrimonial, amistoso y de la sociedad en general. Como resultado, se observa con frecuencia una evaluación inadecuada de distintas pruebas debido a los patrones arraigados en el sistema de pensamiento y comportamiento, los cuales contradicen el marco legal y afectan diversos derechos fundamentales de las personas. No obstante, estos prejuicios suelen estar enmascarados bajo las "máximas de la experiencia", para otorgar validez, mediante el sesgo de confirmación, a las premisas ya

establecidas de forma inamovible en el razonamiento de algunos magistrados.

El mismo que además, se vincula con la teoría de la pena se enfoca en varios parámetros en el Derecho Penal, de tal manera que coadyuva en las reglas sociales en cada comportamiento del ser humano sea para bien o aquellos acontecimientos negativos por las acciones que realiza, de tal forma que se encuentra regulado como daño hacia la persona, agravando su estado y sobre todo vulnerando los derechos constitucionales.

Esta teoría se ve asediada constantemente por los sesgos cognitivos, debido a que, es una teoría que funciona en el plano etéreo perfectamente, pero con el factor humano, su fin metafísico dista de su objetivo, dando un margen de error natural en el que los juzgadores caen irremediabilmente, por su misma condición de ser humano.

Por ello, los sesgos como el sesgo de credibilidad de la víctima, ocurre cuando los jueces o jurados tienden a dudar de la credibilidad de las víctimas de violación sexual. Pueden basar sus decisiones en estereotipos de género o creencias preexistentes sobre cómo se supone que deben reaccionar las víctimas de violación. Esta falta de credibilidad puede llevar a que los jueces minimicen la gravedad del delito y, en consecuencia, impongan penas más leves, lo que no reflejaría adecuadamente la naturaleza y el impacto de la violación sexual en la víctima. Otro que se vincula es el sesgo de similitud, que se refiere a la tendencia de las personas a sentir mayor empatía y conexión con aquellos que son similares a ellos en términos de características, antecedentes u otras características. En casos de violación sexual, los jueces pueden verse influenciados por este sesgo al evaluar al acusado y a la víctima.

Si el juez se identifica más con el acusado debido a similitudes percibidas, como género, estatus socioeconómico o raza, podría afectar su imparcialidad y conducir a decisiones que minimicen la gravedad del delito y resulten en penas más leves. Por último, el sesgo de retrospectiva, que refiere a la tendencia de las personas a reinterpretar los eventos pasados en función de la información que adquieren después de que ocurrieron. En casos de

violación sexual, los jueces pueden verse influenciados por este sesgo al evaluar el testimonio de la víctima y las pruebas presentadas. Si el juez está influenciado por información posterior que contradice o cuestiona el testimonio de la víctima, podría tener dificultades para tomar decisiones justas y equitativas basadas en la teoría de la pena.

En última instancia, se tuvo al tercer objetivo específico, que fue estudiar exhaustivamente los criterios de los sesgos cognitivos en las sentencias a través de la jurisprudencia peruana, obteniendo como resultado que el alcance de los sesgos cognitivos dentro del delito de violación sexual es sorpresivo, los operadores jurídicos se encuentran sesgados en demasía con estos atajos mentales que nublan el buen juicio, llegando a actuar y valorar incorrectamente medios probatorios y actos procesales de toda índole.

Las diversas jurisprudencias analizadas dan fe de que es un común denominador, incluso de manera encriptada, la presencia de los sesgos cognitivos, que dan a lugar a la errónea interpretación de la realidad, dando importancia a cuestiones que no tienen trasfondo con el delito en específico que se está imputando, llegando a condenar desproporcional e injustificadamente, o a absolver.

El autor Terrones, (2022) sostiene que la atención al sesgo cognitivo en las decisiones judiciales, que muchas veces o en ocasiones afecta la valoración de la prueba penal desde una perspectiva de género, vulnera la referida ley de la prueba y que se debe tener cautela en la toma de decisiones. Sentencia e imparcialidad, sin perjuicio del proceso por el cual la víctima haya llegado a conclusiones mediante el análisis de la valoración de las pruebas contenidas en la prueba penal durante el juicio oral.

El alcance de los sesgos cognitivos dentro del delito de violación sexual es sorpresivo, los operadores jurídicos se encuentran sesgados en demasía con estos atajos mentales que nublan el buen juicio, llegando a actuar y valorar incorrectamente medios probatorios y actos procesales de toda índole. En ese sentido, se ha logrado advertir que los criterios de los sesgos cognitivos en el campo legal, específicamente en el Derecho Penal, se encuentra meramente diversificado por la incongruencia del juzgador al momento de

realizar las valoraciones del cual se puede observar en las resoluciones jurídicas emitidas.

Esta se condice con la teoría del delito, donde se expresa que en estos términos que se puede indicar los presupuestos inherentes de la misma: Primero, es un sistema ya que es una amalgama metódica de saberes. Segundo, son suposiciones, ya que estos deben de sustentarse en medios probatorios para corroborar la teoría del caso, porque el proceso penal tiene un asidero probatorio, no puede fundarse en meros dichos o enunciados. Tercero, las teorías que intentan explicarla son diversas, debido a que es una ciencia social que transmuta constantemente, además de ser una ciencia social, que tiene a la dogmática. Cuarto, existe una consecuencia penal como reproche ante el acto cometido, que se impone por el cometido de un hecho ilícito.

La teoría del delito se ve agravada por los sesgos cognitivos, ya que el juicio del juzgador se nubla, haciendo que se dificulte la práctica fehaciente de esta teoría para salvaguardar derechos fundamentales, tanto de los acusados de delitos como los agraviados de los mismos, ya que no es ninguna novedad, que genera un deterioro constante que el agresor tuyo se encuentre libre por una decisión no motivada en derecho, así como imputado encontrarse en prisión por las mismas razones.

Algunos de los sesgos cognitivos que podrían influir en las sentencias judiciales son los mencionados anteriormente, como el sesgo de confirmación, el sesgo de disponibilidad, el sesgo de anclaje y el sesgo de estereotipo. Estos sesgos pueden distorsionar la evaluación de la evidencia, la valoración de la credibilidad de los testimonios y la aplicación de la ley en casos particulares. La teoría del delito es una parte fundamental del derecho penal que establece los elementos necesarios para que se configure un delito y las consecuencias legales correspondientes. Los sesgos cognitivos pueden tener implicaciones en la aplicación de la teoría del delito, ya que pueden influir en la forma en que los jueces, fiscales y jurados evalúan la evidencia y toman decisiones en casos penales.



## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1.** Es importante reconocer los sesgos cognitivos ocultos en las declaraciones relacionadas con delitos de violación sexual. Para poder identificarlos de manera precisa y oportuna, se requiere un análisis exhaustivo y un conocimiento profundo de estos sesgos.
- 5.2.** Se han podido reconocer varios sesgos cognitivos en el análisis jurisprudencial, como el sesgo de confirmación, la dificultad para ignorar pruebas inadmisibles, el sesgo de decisión secuencial y el sesgo de la apofenia. Estos sesgos han sido identificados como causantes de graves perjuicios para el funcionamiento adecuado de la justicia y su capacidad para garantizar eficientemente los derechos de las personas.
- 5.3.** Los sesgos cognitivos influyen perjudicialmente a las sentencias por violación sexual, ya que, este al ser un delito clandestino y estigmatizado por la sociedad, llegándole a atribuir responsabilidad a la víctima, trae consigo mucha polarización, concibiendo sentencias indebidamente motivadas, con incorrecta actuación y valoración probatoria.
- 5.4.** Los sesgos cognitivos están presentes en diversas sentencias de la jurisprudencia peruana. En general, cuando se realiza una evaluación inadecuada de la evidencia o de los actos procesales relacionados con un caso penal y se emite un fallo de cierta manera, esto se debe a la influencia condicionante de estos sesgos. Por lo tanto, es necesario eliminarlos o reducir su influencia en el ámbito judicial.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Recomendamos al Presidente del Poder Judicial que instaure los programas y mecanismos pertinentes para advertir de las decisiones judiciales fundadas en sesgos cognitivos, por encontrarse sin contenido constitucional ni legal protegido, para así poder educar a los jueces de la nación de la importancia de no incurrir en estos sesgos y que tengan las herramientas necesarias para no cometerlos.
- 6.2.** Recomendamos a las instituciones tanto de índole pública como privada a identificar los sesgos cognitivos en los que incurren sus funcionarios, servidores y colaboradores en general al momento de su práctica cotidiana – laboral, para así lograr mejorar la Administración Pública, para no llegar a instancias judiciales en la vulneración de derechos, y que las empresas privadas mejoren su servicio.
- 6.3.** Recomendamos a los rectores de las universidades públicas y privadas incentivar vorazmente el estudio de los sesgos cognitivos y su alcance en las decisiones judiciales dentro de la jurisprudencia peruana y comparada, para así poder mitigar sus efectos, generando mayor literatura para el tratamiento efectiva de esta.

## REFERENCIAS

- Aarnio. (1983). *Philosophical Perspectives in Jurisprudence*, Helsinki. <https://researchportal.helsinki.fi/en/publications/legal-theory-and-philosophy-of-law-in-finland-in-the-20th-century>.
- Albert. (1972). *Erkenntnis und Recht. Die Jurisprudenz im Lichte des Kritizismus. Nomos Elibrary*, [https://www.nomos-elibrary.de/10.5771/9783748902317.pdf?download\\_full\\_pdf=1](https://www.nomos-elibrary.de/10.5771/9783748902317.pdf?download_full_pdf=1).
- Alfonso. (2013). *Teoría de la pena*. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/download/4701/3176/>.
- Anton. (1998). *Teorías relativas de la pena*.
- Bacigalupo. (1990). *Principios de Derecho Penal*. [http://derechospedia.com/derecho-penal2/derecho-penal/92-principios-fundamentales-del-derecho-penal#:~:text=%E2%80%9C%20Los%20principios%20jur%C3%ADdico%20penales%20son,o%20judicial\)%20del%20Derecho%20Penal](http://derechospedia.com/derecho-penal2/derecho-penal/92-principios-fundamentales-del-derecho-penal#:~:text=%E2%80%9C%20Los%20principios%20jur%C3%ADdico%20penales%20son,o%20judicial)%20del%20Derecho%20Penal).
- Barry. (1965). *¡Política! Argument*, Londres/Henley. *Scielo*, [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122016000200015](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122016000200015).
- Bentham. (1985). *Teorías relativas de la pena*. <https://vlex.es/vid/iacute-relativas-54079432#:~:text=Las%20teor%C3%ADas%20relativas%20de%20la,la%20comisi%C3%B3n%20de%20nuevos%20delitos>.
- Betterman. (1968). *Grenzen des Grundrechts*, Berlín. *Amazon*, <https://www.amazon.com/-/es/Karl-August-Bettermann/dp/3110071053>.
- Carrasco. (2017). *El problema del sujeto activo del delito de violación y sus posibles vacíos legales*. *Redalyc*, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19713207>.
- Dominique. (2021). *Estereotipos, prejuicios y sesgos y su impacto en la valoración de pruebas declarativas en procedimientos penales y de*

familia. *Universidad de Chile*,  
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/182669>.

Fariña, Arce, & Novo. (2022). Heurístico de anclaje en las decisiones judiciales. *Universidad de Vigo*, <https://www.psicothema.com/pdf/684.pdf>.

Ferrajoli. (2000). LEGITIMACIÓN DOCTRINARIA DEL DERECHO A CASTIGAR. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06737-4.pdf>.

Flores, Laura, Machaca, & Chambi. (2020). El delito de violación sexual según la criminología sociológica en la ciudad de Puno. *Redalyc*, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671872865018>.

Franz, & Ernst. (1850). Teoría del causalismo naturalista.

Garza. (2018). Elementos para el estudio de la violación sexual. *Redalyc*, <https://www.redalyc.org/pdf/106/10639607.pdf>.

Gatica, & Garrido. (2022). Los sesgos cognitivos y la valoración probatoria de la pericia de parte, en la jurisprudencia peruana. *Universidad Cesar Vallejo*, [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92232/Gatica\\_CBE-Garrido\\_RLL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92232/Gatica_CBE-Garrido_RLL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

González, & Vivero. (2022). La valoración de la prueba en el delito de violación sexual. *Universidad de Guanajuato*, <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/59860>.

Heredia. (2020). Valoración De Los Hechos Y Tipos De Sentencias Condenatorias Por Delitos De Violación Sexual En El Juzgado Penal Colegiado De Tarapoto En El Periodo 2016. *Universidad Cesar Vallejo*, <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30920>.

Jiménez. (1872). La teoría de Binding. *Derecho*, <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/karl-binding-y-el-sistema-del-delito/+7074>.

Kant. (1989). La metafísica de las costumbres. [https://pmrb.net/books/kantfund/fund\\_metaf\\_costumbres\\_vD.pdf](https://pmrb.net/books/kantfund/fund_metaf_costumbres_vD.pdf).

- Magro. (2018). Necesidad de la práctica de la prueba preconstituida con menores de edad en el Juzgado de Instrucción en los delitos contra la libertad sexual. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2655812>.
- Mantilla. (2019). Interpretar: ¿aplicar o crear derecho? análisis desde la perspectiva del derecho privado. *Scielo*, [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-68512009000200015](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512009000200015).
- Mañalich. (2018). La violación como delito contra la indemnidad sexual bajo el derecho penal chileno. Una reconstrucción desde la teoría de las normas. *Redalyc*, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19736234002>.
- Muñoz. (2018). La influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones jurisdiccionales: el factor humano. *Revits Indret*, [https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/820\\_es.pdf](https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/820_es.pdf).
- Muñoz. (2019). Los sesgos cognitivos y el Derecho: el influjo de lo irracional. *Scielo*, <https://www.elnotario.es/index.php/hemeroteca/revista-42/487-los-sesgos-cognitivos-y-el-derecho-el-influjo-de-lo-irracional-0-53842293707507>.
- Murcia. (2018). El perjuicio sexual en las víctimas de los delitos contra la libertad sexual. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=759634>.
- Navarro. (2019). Dudas razonables, sesgos cognitivos y emociones en la argumentación jurídica. El caso de doce hombres sin piedad. *Scielo*, <https://revistas.uam.es/bajopalabra/article/view/3463>.
- Nozick. (1974). *Anarchi, State and Utopia*, Basil Blakwell, Oxford. *Cambridge*, <https://www.cambridge.org/core/journals/philosophy/article/anarchy-state-and-utopia-by-robert-nozick-oxford-basil-blackwell-1974-367-pp-550/5F57AD3A45EFA04916FB6E9CC7BD0E88>.
- Paéz. (2019). Los sesgos cognitivos y la legitimidad racional de las decisiones judiciales. *Universidad de los Andes*, <https://philarchive.org/archive/PEZLSCv1>.

- Peña. (2017). Tratamiento legislativo de los delitos de violación de la libertad sexual en el Perú. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5255520>.
- Peña. (2020). Juicio de credibilidad para superar la retractación testimonial de las víctimas de violación sexual en Tumbes, año 2018. *Universidad Nacional de Tumbes*, <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/1749>.
- Peña, & Almanza. (2010). Teoría del delito.
- Pinedo. (2022). Nivel de Argumentación Jurídica aplicado en la Motivación de Sentencias, de los delitos contra la libertad sexual – violación de menor de edad, seguidos ante el 3° Juzgado Penal Colegiado – San Martín, durante el año 2014-2015. *Universidad Cesar Vallejo*, <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55166>.
- Portales, & Rodrigo. (2021). Análisis de criterios de valoración de prueba en los delitos de violación sexual por el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020. *Universidad Cesar Vallejo*, <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82785>.
- Quillatupa. (2021). Valores jurídicos del juez penal para determinar la sentencia judicial en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2016. *Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion*, <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/299>.
- Rivacova. (1993). Función y Aplicación de la Pena. *Scielo convertido*, [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20080521\\_80.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_80.pdf).
- Robert. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. <http://arquimedes.adv.br/livros100/Teoria%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales-Robert%20Alexy.pdf>.
- Rosa, & Sandoval. (2020). Los sesgos cognitivos y su influjo en la decisión judicial. Aportes de la Psicología Jurídica a los procesos penales de corte acusatorio. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5961095>.

- Rosa, D. I. (2018). Los sesgos cognitivos y su influjo en la decisión judicial. Aportes de la psicología jurídica a los procesos penales de Corte Acusatorio. *Scielo*, <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4659/5410>.
- Roxin. (1976). Sentido y límites de la pena estatal. *Scielo Convertido*, [https://www.u-cursos.cl/derecho/2010/2/D125A0419/4/material\\_docente/bajar?id=312621&bajar=1](https://www.u-cursos.cl/derecho/2010/2/D125A0419/4/material_docente/bajar?id=312621&bajar=1).
- Roxin. (1987). La Prevención General. *Huella Legal*, <https://www.huellalegal.com/teoria-de-la-prevencion-general-y-especial-de-la-pena/>.
- Sandoval, & Rosa, D. I. (2020). Los sesgos cognitivos y su influjo en la decisión judicial. Aportes de la psicología jurídica a los procesos penales de corte acusatorio. *Core*, <https://core.ac.uk/download/pdf/230097212.pdf>.
- Segura, & Romero. (2019). El conocimiento de los sesgos cognitivos y la solución de conflictos a través de las TIC. *Universidad Católica de Colombia*, <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/25179>.
- Soldoña. (1931). Nueva Penologia (Penas y Medidas de Seguridad). *Scielo Remasterizado*, [https://books.google.com/books/about/Nueva\\_penologia.html?id=M35DAAAIAAJ](https://books.google.com/books/about/Nueva_penologia.html?id=M35DAAAIAAJ).
- Téllez. (2018). Interpretación del régimen de reservas en tratados internacionales y sesgos cognitivos. Nuevos enfoques. *Redalyc*, <https://www.redalyc.org/journal/825/82556549012/82556549012.pdf>.
- Terrones. (2022). Los sesgos cognitivos y la prueba penal, desde la perspectiva de género, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021. *Universidad Cesar Vallejo*, <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101523>.
- Uribarri. (2021). Sesgos cognitivos en la toma de decisiones judiciales. *Universidad Pontificia - Madrid*,

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/50950/TFG-Uribarri%20Lizcano%2c%20Marta.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Ziffer. (1996). Lineamientos de la Determinación de la Pena. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7354744>.



# **ANEXOS**

Tabla N° 6. Matriz apriorística

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e Instrumentos
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera los sesgos cognitivos se presentan en las sentencias por los procesos violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Analizar de qué manera los sesgos cognitivos se presentan en las sentencias por los procesos violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> <b>OE1:</b> Investigar cuales son los sesgos cognitivos que se dan en el ejercicio de la función jurisdiccional. <b>OE2:</b> Identificar la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones del juez por procesos violación sexual. <b>OE3:</b> Estudiar exhaustivamente los criterios de los sesgos cognitivos en las sentencias a través de la jurisprudencia peruana.</p>	<p>Lo que busca el investigador es revelar los datos de sentido, es decir, del significado que tienen los fenómenos investigados a través de la problemática planteada; estos datos son subjetivos, no se pueden pesar, medir ni contar, así que la hipótesis no tiene sentido específico como una herramienta orientadora de la precisión matemática. Por tanto, la presente investigación por estar desarrollado desde el enfoque cualitativo no contiene hipótesis</p>	<p><b>Técnica:</b> Análisis de documentos. Técnica de la entrevista.</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.</p>
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías	
<p><b>Enfoque cualitativo:</b> Implica recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias, así como datos sobre experiencias, ideas, casuísticas o comportamientos, con los significados que las personas les atribuyen.</p> <p><b>Tipo de investigación: Básica</b> Debido a que la investigación se centró en buscar información relevante de las categorías de estudio.</p> <p><b>Diseño de la investigación: Teorías fundamentadas</b> En razón a que nuestra investigación desarrollara las teorías de nuestras categorías y subcategorías de estudio.</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> El informe de investigación contó con el escenario de estudio en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto.</p> <p><b>Participantes:</b> En los participantes se contó con tres profesionales en Derecho Penal – Procesal Penal y Derechos fundamentales, quienes fueron los validadores de los instrumentos a utilizar. Asimismo, se contó con especialistas en la materia para ejecutar las entrevistas que fueron planteada de acuerdo a los objetivos de la presente investigación.</p>	Categorías	Subcategorías
		<p><b>Sesgos cognitivos</b></p>	Irracionalidad del Juez
			Máximas de las experiencias
			Fundamentos jurídicos
		<p><b>Violación sexual</b></p>	Tipos de violaciones sexuales
Características del agresor			
Enfoques jurisprudenciales			
		-----	

## **DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD**

Emily Meza Mesia, identificada con DNI N° 72188701; y Carlos Andres Panduro Vargas, identificado con DNI N° 74071214, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, con la tesis titulada “Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La tesis es de nuestra autoría.
2. Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 18 de diciembre de 2022

**SOLICITO:** Validación de instrumento de recojo de información.

**Sr: Prado Ramos, Ronald Adolfo**

Emily Meza Mesia, identificada con DNI N° 72188701; y Carlos Andres Panduro Vargas, identificado con DNI N° 74071214, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: “Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021”, solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto se adjunta los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.
- Matriz de categorización – apriorística.

Por tanto:

A usted, rogamos que acceda a mi petición.

Tarapoto, 18 de diciembre de 2022

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Prado Ramos, Ronald Adolfo  
Institución donde labora : Esc. T. Superior PNP - Universidad César Vallejo  
Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal  
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental  
Autor del instrumento : Emily Meza Mesia y Carlos Andres Panduro Vargas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **90%**

Tarapoto, 18 de diciembre de 2022

**Ronald A. Prado Ramos**  
Especialista en Derecho Civil  
CASM. N.º 543

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Prado Ramos, Ronald Adolfo  
Institución donde labora : Esc. T. Superior PNP - Universidad César Vallejo  
Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal  
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos  
Autor del instrumento : Emily Meza Mesia y Carlos Andres Panduro Vargas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **90%**

Tarapoto, 18 de diciembre de 2022

  
-----  
**Ronald A. Prado Ramos**  
Especialista en Derecho Civil  
CASM. N° 543

## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Prado Ramos, Ronald Adolfo, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 23547581, de profesión Abogado – Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, especialista en Derechos Humanos y Fundamentales, domiciliado procesalmente en Jr. Camila Morey N° 452, distrito Tarapoto, provincia de San Martín, región San Martín, laborando en la actualidad en el Departamento Académico de la Policía Nacional del Perú – Tarapoto y Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021” para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Emily Meza Mesia, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72188701; y Carlos Andres Panduro Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74071214, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 18 días de diciembre del año 2022.



.....  
**Ronald A. Prado Ramos**  
Especialista en Derecho Civil  
CASM. N° 543

**SOLICITO:** Validación de instrumento de recojo de información.

***Sr: Espinoza Ramos, Benji Gregory***

Emily Meza Mesia, identificada con DNI N° 72188701; y Carlos Andres Panduro Vargas, identificado con DNI N° 74071214, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: “Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021”, solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto se adjunta los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.
- Matriz de categorización – apriorística.

Por tanto:

A usted, rogamos que acceda a mi petición.

Tarapoto, 18 de diciembre de 2022



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Espinoza Ramos, Benji Gregory  
Institución donde labora : Docente universitario  
Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal  
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental  
Autor del instrumento : Emily Meza Mesia y Carlos Andres Panduro Vargas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					42	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **81%**

Tarapoto, 18 de diciembre de 2022



Benji G. Espinoza Ramos  
ABOGADO  
Rnc C.A.I. 57865 CAC 7761

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Espinoza Ramos, Benji Gregory  
Institución donde labora : Docente universitario  
Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal  
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos  
Autor del instrumento : Emily Meza Mesia y Carlos Andres Panduro Vargas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

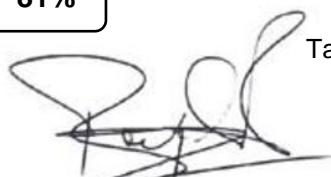
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						42

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **81%**

Tarapoto, 18 de diciembre de 2022



Benji G. Espinoza Ramos  
ABOGADO  
Reg. C.A.I. 57865 C.A.C. 7761

## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Espinoza Ramos, Benji Gregory de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 73894422, de profesión Abogado, Maestro en Derecho Procesal y Procesal Penal, especialista en Literatura & Derecho, domiciliado en Jr. Moquegua 289, Cercado de Lima, laborando en la actualidad como Abogado Litigante de la Firma Espinoza Ramos Abogados, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021” para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Emily Meza Mesia, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72188701; y Carlos Andres Panduro Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74071214, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 18 días del mes de diciembre del 2022.



Benji G. Espinoza Ramos  
ABOGADO  
Reg. C.A.I. 57865 C.A.C. 7761

**SOLICITO:** Validación de instrumento de recojo de información.

***Sr: Coronel Santa Cruz, Raúl***

Emily Meza Mesia, identificada con DNI N° 72188701; y Carlos Andres Panduro Vargas, identificado con DNI N° 74071214, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: “Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021”, solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto se adjunta los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.
- Matriz de categorización – apriorística.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a mi petición.

Tarapoto, 18 de diciembre del 2022

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Santa Cruz Coronel, Raúl  
Institución donde labora : Director Estudio Jurídico LEXCOR  
Especialidad : Magister, Doctorando en Derecho  
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental  
Autor del instrumento : Emily Meza Mesia y Carlos Andres Panduro Vargas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

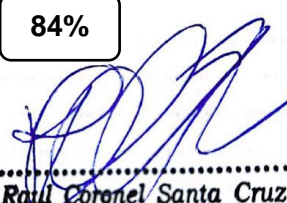
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		49				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **84%**

  
.....  
Raúl Coronel Santa Cruz  
CASM: 1228  
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

Tarapoto, 12 de diciembre de 2022

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Santa Cruz Coronel, Raúl  
Institución donde labora : Director Estudio Jurídico LEXCOR  
Especialidad : Magister, Doctorando en Derecho  
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos  
Autor (s) del instrumento (s) : Emily Meza Mesia y Carlos Andres Panduro Vargas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Sesgos cognitivos y violación sexual.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **89%**

Tarapoto, 12 de diciembre de 2022

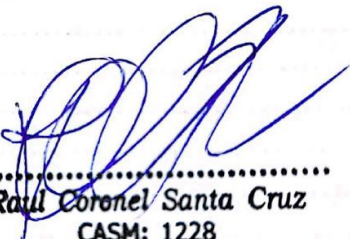
  
.....  
Raúl Coronel Santa Cruz  
CASM: 1228  
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

## **DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, Santa Cruz Coronel, Raúl de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 87549076, de profesión Abogado – Investigador en tesis cualitativas y cuantitativas, destacado por ponencias nacionales en temas de Derecho Penal y Procesal Penal, asimismo en temas de Derecho Constitucional, actualmente doctorando en Derecho, domiciliado en Urb. La Primavera Mz. C – Lote 4, capital de Moyobamba, región de San Martín, laborando en la actualidad como Director – Fundador del Estudio Jurídico LEXCOR, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021” para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Emily Meza Mesia, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72188701; y Carlos Andres Panduro Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74071214, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 01 días del mes de noviembre del 2022.



.....  
**Raúl Coronel Santa Cruz**  
CASM: 1228  
**Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal**

## Guía de Análisis de Documentos

Título: “Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021”

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** Documentales.

### OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

- ✓ Investigar cuales son los sesgos cognitivos que se dan en el ejercicio de la función jurisdiccional.
- ✓ Identificar la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones del juez por procesos violación sexual.

<b>ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>CATEGORIAS SEGÚN A INVESTIGAR</b>	<b>DOCUMENTACION ANALIZADA CONFORME A LAS CATEGORIAS DE ESTUDIO</b>
Sesgos cognitivos y violación sexual	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recurso de Nulidad N° 760-2020, Lima</li><li>• Recurso de Nulidad N°324-2019, Callao</li><li>• Casación N°717-2020, Huancavelica</li><li>• Recurso de Nulidad N°453-2019 LIMA NORTE.</li><li>• Exp. N° 1898-2013-49-1308-JR-PE-01 Sala Penal Permanente de Apelaciones de la Corte Superior de Huaura</li></ul>

*Fuente: Elaboración propia*



## Guía de entrevista a expertos

*Abogados, maestros en Derecho Penal y Procesal Penal, Derechos humanos y Jueces*

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Emily Meza Mesia, identificada con DNI N° 72188701; y Carlos Andres Panduro Vargas, identificado con DNI N° 74071214, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada “*Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021*”.

Agradeceremos a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

**Objetivo general:** Analizar de qué manera los sesgos cognitivos se presentan en las sentencias por los procesos violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021.

**Objetivo específico 1:** Investigar cuales son los sesgos cognitivos que se dan en el ejercicio de la función jurisdiccional.

1. ¿Qué entiende usted por sesgos cognitivos durante el ejercicio en la función del proceso penal?

.....  
.....

2. En su labor profesional ¿Evidenció algunos sesgos en los procesos penales en la materia de violación sexual? ¿Cuáles fueron las incidencias que conllevo a los sesgos cognitivos?

.....  
.....

**Objetivo específico 2:** Identificar la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones del juez por procesos violación sexual.

3. De acuerdo al Exp. N° 01305-2012-0-1001-JR-FC-03/ Cusco ¿Considera que la sentencia contiene un formato de lectura fácil, que sea leída y entendible con la finalidad de comprender adecuadamente su contenido?

.....  
.....

4. ¿De qué manera influye la interpretación jurídica en la decisión del juzgador visto en los procedimientos judiciales por la materia de violación sexual?

.....  
.....

**Objetivo específico 3:** Estudiar exhaustivamente los criterios de los sesgos cognitivos en las sentencias a través de la jurisprudencia peruana.

5. De acuerdo al Recurso de Nulidad N° 760-2020, Lima ¿Cuál considera Usted que son los criterios de sesgos cognitivos en el citado Recurso? ¿Por qué?

.....  
.....

6. Según la Casación N°717-2020, Huancavelica ¿Considera que el órgano jurisdiccional ha vulnerado el debate pericial, por ende, se puede evidenciar los sesgos cognitivos en el recurso casatorio? ¿Por qué?

.....  
.....

## Entrevista a Expertos

*Abogados, maestros en Derecho Penal y Procesal Penal, Derechos humanos y Jueces*

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Emily Meza Mesia, identificada con DNI N° 72188701; y Carlos Andres Panduro Vargas, identificado con DNI N° 74071214, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada “*Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021*”.

Agradeceremos a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Rodríguez Mendoza, Wildor Teodoro

Cargo : Fiscal Provincial Adjunto

Entidad : Fiscalía Provincial Penal Corporativa – Tarapoto

**Objetivo general:** Analizar de qué manera los sesgos cognitivos se presentan en las sentencias por los procesos violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021.

**Objetivo específico 1:** Investigar cuales son los sesgos cognitivos que se dan en el ejercicio de la función jurisdiccional.

1. ¿Qué entiende usted por sesgos cognitivos durante el ejercicio en la función del proceso penal?

Es un mecanismo mental que produce inexactitudes para el proceder dentro del proceso penal, es inherente al ser humano, por lo tanto, se presenta en jueces, fiscales, abogados defensores y demás operadores jurídicos.

2. En su labor profesional ¿Evidenció algunos sesgos en los procesos penales en la materia de violación sexual? ¿Cuáles fueron las incidencias que conllevó a los sesgos cognitivos?

Por supuesto que sí, desde una perspectiva filosófica se podría afirmar que cada actuar tiene un sector donde actúan los sesgos, debido a que siempre el ámbito social y la experiencia empírica condicionan los actuantes de cada persona para elegir un camino decisorio en aras de cualquier respuesta dialéctica: sí o no, vida o muerte, absolver o condenar.

**Objetivo específico 2:** Identificar la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones del juez por procesos violación sexual.

3. De acuerdo al Exp. N° 01305-2012-0-1001-JR-FC-03/ Cusco ¿Considera que la sentencia contiene un formato de lectura fácil, que sea leída y entendible con la finalidad de comprender adecuadamente su contenido?

Por supuesto que es así, la resolución que decide la controversia en dicho expediente tiene dos sentencias, la formal, estrictamente técnica – jurídica y la de la lectura fácil, sin formalismos, términos sencillos, nombres propios, que generan mejor llegada a favor de los que buscan justicia.

4. ¿De qué manera influye la interpretación jurídica en la decisión del juzgador visto en los procedimientos judiciales por la materia de violación sexual?

En el delito de violación sexual, donde dependiendo del sujeto pasivo, el bien jurídico protegido es la indemnidad o libertad sexual, al momento de valorar los hechos y medios probatorios, los jueces son víctimas de sus prejuicios personales, máximas de la experiencia y ambiente social.

**Objetivo específico 3:** Estudiar exhaustivamente los criterios de los sesgos cognitivos en las sentencias a través de la jurisprudencia peruana.

5. De acuerdo al Recurso de Nulidad N° 760-2020, Lima ¿Cuál considera Usted que son los criterios de sesgos cognitivos en el citado Recurso? ¿Por qué?

El sesgo de confirmación, la incapacidad de ignorar pruebas inadmisibles y el sesgo de decisión secuencial son ciertos sesgos que se han logrado identificar en la presente sentencia, que nublan los silogismos mentales de los juzgadores.

6. Según la Casación N°717-2020, Huancavelica ¿Considera que el órgano jurisdiccional ha vulnerado el debate pericial, por ende, se puede evidenciar los sesgos cognitivos en el recurso casatorio? ¿Por qué?

Es cierto, el órgano jurisdiccional vulneró el debate pericial y la prueba de oficio con la complicidad del sesgo cognitivo de confirmación. En ese sentido, se vulnero a todas luces los derechos fundamentales de las partes procesales, el cual contraviene a la normativa.



-----  
**Wildor Teodoro Rodriguez Mendoza**  
Fiscal Adjunto  
Fiscalía Provincial Fenal Corporativa Tarma

## Entrevista a Expertos

*Abogados, maestros en Derecho Penal y Procesal Penal, Derechos humanos y Jueces*

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Emily Meza Mesia, identificada con DNI N° 72188701; y Carlos Andres Panduro Vargas, identificado con DNI N° 74071214, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada “*Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021*”.

Agradeceremos a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Mejía Diaz, Adolfo

Cargo : Fiscal Provincial Penal

Entidad : Fiscalía Provincial Provisional Penal de Bellavista

**Objetivo general:** Analizar de qué manera los sesgos cognitivos se presentan en las sentencias por los procesos violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021.

**Objetivo específico 1:** Investigar cuales son los sesgos cognitivos que se dan en el ejercicio de la función jurisdiccional.

1. ¿Qué entiende usted por sesgos cognitivos durante el ejercicio en la función del proceso penal?

Son aquellas trampas mentales en las que incurrimos los operadores del derecho, donde debido a experiencias personales o comunitarias, crianza y ámbito social, podemos llegar a recurrir a falacias que nublan el sano juicio.

2. En su labor profesional ¿Evidenció algunos sesgos en los procesos penales en la materia de violación sexual? ¿Cuáles fueron las incidencias que conllevo a los sesgos cognitivos?

Sí, en la práctica judicial es común presenciar sesgos cognitivos, desde mesa de partes, notificadores, asistentes y jueces, perjudicando la búsqueda de la justicia, conllevando a decidir erróneamente sobre la situación jurídica de las personas humanas.

**Objetivo específico 2:** Identificar la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones del juez por procesos violación sexual.

3. De acuerdo al Exp. N° 01305-2012-0-1001-JR-FC-03/ Cusco ¿Considera que la sentencia contiene un formato de lectura fácil, que sea leída y entendible con la finalidad de comprender adecuadamente su contenido?

Sí, debido a que esta tiene dos formatos, la lectura entendible, con vocabulario simple, y la lectura formal, con más tecnicismo.

4. ¿De qué manera influye la interpretación jurídica en la decisión del juzgador visto en los procedimientos judiciales por la materia de violación sexual?

Influye notoriamente en la interpretación jurídica, debido a que estos se entrometen a la hora de decidir judicialmente, ya que, se añaden, prescinden pruebas, o valoran indebidamente por culpa de estos sesgos.

**Objetivo específico 3:** Estudiar exhaustivamente los criterios de los sesgos cognitivos en las sentencias a través de la jurisprudencia peruana.

5. De acuerdo al Recurso de Nulidad N° 760-2020, Lima ¿Cuál considera Usted que son los criterios de sesgos cognitivos en el citado Recurso? ¿Por qué?

Los integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República han evidenciado tres sesgos cognitivos en los que habrían incurrido el A quo y Ad quem a la hora de decidir sobre la absolución o condena del imputado. Significando esto que, no por haber advertido solo 3, es que no exista una amplia gama de sesgos cognitivos de la cual los juzgadores pueden ser presos.

6. Según la Casación N°717-2020, Huancavelica ¿Considera que el órgano jurisdiccional ha vulnerado el debate pericial, por ende, se puede evidenciar los sesgos cognitivos en el recurso casatorio? ¿Por qué?
- Sí se ha vulnerado, debido a que se ha alejado de la normativa vigente para dar un correcto procedimiento al debate pericial, anulándolo, generando que se prescindiera de una prueba pericial, por lo tanto, no valorándolo injustificadamente, vulnerando el debido proceso.



## Entrevista a Expertos

*Abogados, maestros en Derecho Penal y Procesal Penal, Derechos humanos y Jueces*

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Emily Meza Mesia, identificada con DNI N° 72188701; y Carlos Andres Panduro Vargas, identificado con DNI N° 74071214, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada “*Sesgos cognitivos en las sentencias por los procesos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021*”.

Agradeceremos a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Cubas Irigoien, Wilinton

Cargo : Fiscal Provincial Penal

Entidad : Fiscalía Provincial Penal de San Martin

**Objetivo general:** Analizar de qué manera los sesgos cognitivos se presentan en las sentencias por los procesos violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto; 2021.

**Objetivo específico 1:** Investigar cuales son los sesgos cognitivos que se dan en el ejercicio de la función jurisdiccional.

1. ¿Qué entiende usted por sesgos cognitivos durante el ejercicio en la función del proceso penal?

Los sesgos cognitivos, enfocado al derecho, son un fenómeno neuro – jurídico, que se centra en el estudio de aquellas decisiones judiciales que tienen el factor humano del fallo, donde los juzgadores se alejan de la normativa, a veces escandalosamente, para sustentarse en creencias personales, prejuicios o costumbres sociales.

2. En su labor profesional ¿Evidenció algunos sesgos en los procesos penales en la materia de violación sexual? ¿Cuáles fueron las incidencias que conllevo a los sesgos cognitivos?

Sí, el delito de violación sexual se encuentra en el ojo de la tormenta, debido a que es un delito que causa bastante morbo y rechazo dentro de la sociedad, generando presión mediática a los operadores jurídicos penales, por lo tanto, estos no se salvan de caer en sesgos como el de confirmación, apofenia, entre otros.

**Objetivo específico 2:** Identificar la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones del juez por procesos violación sexual.

3. De acuerdo al Exp. N° 01305-2012-0-1001-JR-FC-03/ Cusco ¿Considera que la sentencia contiene un formato de lectura fácil, que sea leída y entendible con la finalidad de comprender adecuadamente su contenido?

Sí, el juzgado emitió en la misma resolución del expediente en cuestión, una sentencia de fácil entendimiento para que, de manera específica, la entiendan los beneficiados directos, y en general la sociedad que carece de conocimiento jurídico, convirtiéndose en un hito.

4. ¿De qué manera influye la interpretación jurídica en la decisión del juzgador visto en los procedimientos judiciales por la materia de violación sexual?

Es trascendental para decidir judicialmente, ya que, si se poseen estos sesgos cognitivos, las víctimas del delito de violación sexual se quedarían sin justicia.

**Objetivo específico 3:** Estudiar exhaustivamente los criterios de los sesgos cognitivos en las sentencias a través de la jurisprudencia peruana.

5. De acuerdo al Recurso de Nulidad N° 760-2020, Lima ¿Cuál considera Usted que son los criterios de sesgos cognitivos en el citado Recurso? ¿Por qué?

El colegiado superior logró identificar tres sesgos, que afectaron notablemente en la admisión y valoración probatoria, significando decisiones deficientes por las instancias precedentes.

6. Según la Casación N°717-2020, Huancavelica ¿Considera que el órgano jurisdiccional ha vulnerado el debate pericial, por ende, se puede evidenciar los sesgos cognitivos en el recurso casatorio? ¿Por qué?

El problema que dio origen a la casación fue la errónea aplicación que se le dio al debate pericial, convirtiéndolo en contrario al derecho por haber sido procesado cerebralmente a través de los sesgos cognitivos.



---

**Dr. Cubas Irigoín Wilinton**  
**Fiscal Provincial Penal de Bellavista**